



SUMARIO

SECCIÓN TERCERA

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un oficial 1.ª Vías y Obras mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria	2
Anuncio relativo a decreto por el que se dispone aprobar las bases de la convocatoria para la provisión de los puestos de trabajo de técnico de gestión catastral y técnico medio de gestión de catastro	7
Anuncio relativo a la aprobación de la propuesta de modificación de los estatutos del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón	15
Anuncio relativo a extracto de decreto por el que se convocan subvenciones con cargo al «Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicio de interés general del ejercicio 2019» (PIMED 2019)	16

SECCIÓN QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Anuncio relativo a la aprobación definitiva de la modificación del Plan especial del área U-56-14 del PGOU de Zaragoza (Miralbueno)	17
Anuncio relativo a la aprobación definitiva de modificación aislada núm. 149 del PGOU de Zaragoza, alineación parcela 56.61 del Plan especial U-56-14 y aumento de superficie	18
Anuncio relativo a las bases de la convocatoria del proceso selectivo para la provisión de cincuenta y seis plazas de bombero/a conductor/a del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, integradas en el grupo/subgrupo C1, ingreso por turno libre ordinario	20
Ídem ídem de cinco plazas de jefa/e de intervención bombero/a, cuerpo de intervención, integradas en el grupo/subgrupo C1, acceso por el turno de promoción interna	47

Confederación Hidrográfica del Ebro

Anuncio relativo a la información pública del Proyecto 11/18, variante de la línea eléctrica 45 kV «La Almunia-El Frasno», afectada por la construcción del embalse de Mularroya	62
--	----

Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal

Anuncio relativo al texto íntegro del acuerdo de publicación de la convocatoria del Programa de Fomento del Empleo Agrario (Plan Especial de Aragón) del Servicio Público de Empleo Estatal en colaboración con las corporaciones locales, ejercicio 2019. BDNS (identif.): 455940 (extracto publicado en el BOPZ de 30 de mayo de 2019)	63
--	----

Dirección General de Política Energética y Minas

Anuncio relativo a concesión de autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo, de 48,51 MW, y las líneas eléctricas a 30 kV para evacuación, situado en los términos municipales de Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza, y Cortes, en la provincia de Navarra.....	67
---	----

SECCIÓN SEXTA

Corporaciones locales

Ayuntamiento de Alagón	71
Ayuntamiento de Cuarte de Huerva	72
Ayuntamiento de Jaulín	73
Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina ...	77
Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (6)	84
Ayuntamiento de Navardún	92
Ayuntamiento de Utebo (2)	93
Ayuntamiento de Villanueva de Gállego (2)	95
Entidad Local Menor de Sofuentes	97

SECCIÓN SÉPTIMA

Administración de Justicia

<i>Juzgados de lo Social</i>	
Juzgado núm. 3 (3)	98

PARTE NO OFICIAL

Comunidad de Regantes Acequias el Lugar y Molinar de Cadrete, Coto de Santa Fe y Plano de Cuarte

Junta general ordinaria	101
-------------------------------	-----

Comunidad de Regantes de Belchite

Junta general ordinaria	102
-------------------------------	-----

Comunidad de Regantes núm. II de los Riegos de Bardenas

Anuncio relativo a la licitación de la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de mejora y adaptación de regadíos, mejora de infraestructuras, en el acequia A-VI-4», en términos de Castiliscar y Sádaba	103
---	-----

Sindicato de Riegos de Torrellas

Asamblea general extraordinaria	104
---------------------------------------	-----

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.655

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto núm. 1.617, de 24 de mayo de 2019, ha dispuesto aprobar el inicio del proceso de selección para la contratación de un oficial 1.ª Vías y Obras (nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la DPZ), mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%) hasta que su titular alcance la edad de jubilación reglamentaria, con sujeción a la siguiente

OFERTA

Primero. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de la presente oferta, y su consiguiente convocatoria, la contratación de un oficial 1.ª de Vías y Obras, nivel VI del convenio colectivo para el personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, grupo de cotización 8 de la Seguridad Social, mediante un contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria, cuyas funciones/tareas, consistirán en:

FUNCIONES BÁSICAS:

—Realiza tareas relacionadas con la conducción y manejo de máquinas para remover tierra, rocas y otros materiales.

—Realiza tareas en obras de conservación de la red viaria, tratamientos superficiales de mantenimiento, renovación de capas de rodadura, bacheos y reparación de firmes, mantenimiento de drenajes, etc.

—Revisa el funcionamiento de la máquina y realiza tareas de mantenimiento y pequeñas reparaciones.

—Utiliza correctamente los equipos de protección individual y colectivos.

1.2. Los candidatos remitidos otorgan su consentimiento al tratamiento de los datos de carácter personal que son necesarios para tomar parte en el presente proceso selectivo, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente en la materia.

Segundo. — *Requisitos.*

Los requisitos necesarios para formar parte de los candidatos remitidos por el INAEM son los siguientes:

a) Ser español o nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o nacional de algún Estado al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores. También podrán participar los cónyuges de los españoles, de los nacionales de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea y de los nacionales de algún Estado, al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho, así como sus descendientes y los del cónyuge, menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad.

d) Estar en posesión del carné de conducir C.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.

f) No padecer enfermedad, defecto físico o limitación psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones de la plaza.



g) No estar separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.

h) Estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo o que tuviese concertado con la Diputación Provincial de Zaragoza un contrato de duración determinada.

Los requisitos exigidos y anteriormente citados deberán reunirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y en el momento de formalización del contrato de trabajo.

Tercero. — *Presentación de solicitudes.*

La selección de la plaza de oficial 1.^a de Vías y Obras se gestionará a través de la Oficina de Empleo Centro de Zaragoza (sita en calle Doctor Cerrada, 3), mediante la correspondiente oferta de empleo.

Los candidatos remitidos por el INAEM deberán presentar solicitud dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, 2), en horas hábiles de oficina, en el plazo de quince días hábiles siguientes al de la publicación de esta oferta en el BOPZ, debiendo acompañarse a la misma la siguiente documentación:

—Carta de presentación remitida por el INAEM.

—Fotocopia de la documentación acreditativa de los requisitos c) y d) del apartado Segundo.

La presentación de la solicitud comportará que el interesado acepta los apartados de la oferta del presente proceso selectivo y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en el mismo.

Cuarto. — *Comisión de selección.*

La selección de los candidatos remitidos por el INAEM, de conformidad con los artículos 29, «Procedimiento de contratación temporal», del convenio colectivo del personal laboral de la Diputación Provincial de Zaragoza, y 60 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se efectuará por una comisión de selección que juzgará el ejercicio del proceso selectivo. Su composición será colegiada y deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, debiendo tener todos ellos categoría profesional igual o superior a la de la plaza convocada.

Dicha comisión estará formada por un presidente y cuatro vocales, uno de los cuales actuará como secretario.

La comisión de selección podrá solicitar la participación de los colaboradores y asesores, si así lo considera oportuno, necesarios para el desarrollo del ejercicio.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión de selección resolverá todas aquellas cuestiones derivadas de la aplicación de la oferta del proceso de selección, quedando facultada para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes para el correcto desarrollo del ejercicio, tanto en lo que se refiere, si fuera necesario, a fijación de distintas sedes para su realización, como cualquier otra contingencia de carácter organizativo que pudiera surgir en el desarrollo del proceso selectivo.

Los miembros del órgano de selección percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, únicamente en el supuesto de que el referido proceso de selección se celebre fuera de la jornada laboral establecida con carácter general para los empleados públicos que integran la Diputación Provincial de Zaragoza.

Quinto. — *Sistema de selección.*

El sistema de selección se efectuará mediante dos ejercicios que serán eliminatorios, que se valorarán con una puntuación máxima de 10 puntos cada uno de ellos, siendo la puntuación máxima del proceso selectivo de 20 puntos.

PRIMER EJERCICIO: Un ejercicio teórico, de realización obligatoria, que consistirá en la realización de un test de conocimientos referidos con las funciones propias a desarrollar, definidas en el apartado 1.1 de la oferta y con el anexo del presente proceso selectivo, a través de un cuestionario que adoptará la forma de test con un máximo de cuarenta preguntas y con cuatro respuestas alternativas, siendo solo una de ellas correcta, sin penalización.

La duración máxima del ejercicio será de cuarenta y cinco minutos.



Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

SEGUNDO EJERCICIO: Supuesto/s teórico-práctico/s: realización de uno o varios supuestos prácticos, a propuesta del tribunal, relativos a las tareas propias de la función a desarrollar, en el tiempo y forma que determine el tribunal.

Dicho ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados quienes obtengan una puntuación inferior a 5 puntos.

Sexto. — *Desarrollo del proceso, calificación final, propuesta de contratación y presentación de documentos.*

6.1. DESARROLLO DEL PROCESO.

La fecha de realización de la fase de oposición se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios provincial.

El orden de actuación de los aspirantes admitidos se efectuará por orden alfabético de apellidos.

En cualquier momento podrá requerir el tribunal a los aspirantes para que acrediten su personalidad. Si durante el proceso de selección llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Presidencia de la Diputación Provincial, indicando las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a la oposición.

Los aspirantes serán convocados para la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en casos debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Los anuncios relativos al desarrollo del proceso selectivo se publicarán en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la forma siguiente: de 0 a 10 puntos cada ejercicio, siendo eliminados los aspirantes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de los ejercicios. La puntuación máxima del proceso selectivo será de 20 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los diferentes ejercicios será la suma de las calificaciones otorgadas por los miembros del tribunal con derecho a voto que hubieren asistido a la sesión correspondiente.

A la vista de las calificaciones obtenidas en el ejercicio de la fase de oposición, los aspirantes podrán solicitar la vista de los ejercicios, revisión del mismo o petición de aclaraciones sobre las puntuaciones otorgadas. Dichas peticiones solo se admitirán en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente en el que se publiquen los resultados obtenidos en el tablón de anuncios del Palacio Provincial. El tribunal se constituirá al efecto, facilitando la información requerida que estime pertinente.

6.2. CALIFICACIÓN FINAL.

La calificación final del proceso de selección para aquellos candidatos que hayan superado el ejercicio teórico y el ejercicio práctico vendrá determinada por la suma de la calificación atribuida en la misma, ordenados de mayor a menor puntuación, lo que determinará el orden de puntuación definitivo.

En el supuesto de empate en la suma de las calificaciones obtenidas por los candidatos, será criterio para dirimir el mismo, el orden de llamamiento efectuado por orden alfabético de apellidos.

6.3. PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección hará público en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, la relación de candidatos con la puntuación definitiva otorgada, ordenada de mayor a menor calificación final, y la propuesta de contratación a favor del/la candidato/a que haya obtenido la mayor calificación final, no pudiendo aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de candidatos al de plazas convocadas, quedando eliminados los restantes.

Cualquier propuesta de aprobación que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.



6.4. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El/la candidato/a propuesto/a por la comisión de selección presentará en el Servicio de Personal, los documentos acreditativos de los requisitos exigidos, que son los siguientes:

- a) DNI vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- b) Titulación exigida en el apartado segundo de la oferta de requisitos necesarios.
- c) Carné de conducir C.

d) Obtención, previa citación cursada por la Diputación Provincial de Zaragoza, del informe médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico o psíquico, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo, emitido y remitido al Servicio de Personal por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Salud de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Si no presentara la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos en el apartado 2, o el resultado del reconocimiento médico fuera de «no apto», no podrá ser nombrado y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

A la fecha de formalización del correspondiente contrato de trabajo, deberán presentar en el Servicio de Personal, los siguientes documentos acreditativos de los requisitos exigidos:

a) Cumplimentación de declaración por el interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

b) Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Aragón y del resto del ordenamiento jurídico.

c) Documento acreditativo de estar inscrito como desempleado en el Servicio Público de Empleo a la fecha de formalización del contrato de trabajo.

Séptimo. — *Formalización de contrato.*

Una vez finalizado el proceso selectivo, la Presidencia de la Diputación Provincial, procederá al nombramiento correspondiente a favor del/la candidato/a propuesto/a, que deberá formalizar el correspondiente contrato de relevo a tiempo parcial (50%), hasta que el titular de la jubilación parcial alcance la edad de jubilación reglamentaria. Si, sin causa justificada, no se formalizara el correspondiente contrato por el/la candidato/a propuesto/a, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

Octavo. — *Lista espera.*

Finalizado el proceso selectivo, la comisión de selección confeccionará una lista de espera para la plaza, objeto del presente proceso selectivo, con todos aquellos candidatos que hayan aprobado el ejercicio, no habiendo obtenido plaza, que se aplicará para los supuestos de renuncia, jubilación, incapacidad temporal, incapacidad permanente total o absoluta, y fallecimiento del/la candidato/a seleccionado, aplicándose el mismo criterio para los sucesivos sustitutos de aquel en los que concurren las mismas situaciones, así como para la formalización de contratos de relevo para la plaza objeto del proceso selectivo de oficial 1.º de Vías y Obras.

Asimismo se aplicará tanto para cubrir sustituciones en casos de situaciones de incapacidad transitoria como para la contratación por el concepto de acumulación de tareas cuando sea necesario, siempre dentro del período de vigencia de la lista de espera, que tendrá un plazo de vigencia de dos años prorrogable por un año más previo acuerdo con el comité de empresa, sin perjuicio de que quede anulada por la publicación de nueva lista resultado de convocatoria de procedimiento selectivo que vendría a sustituir a aquella.

La lista de espera será aprobada por decreto de la Presidencia de la Corporación y se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial y en el BOPZ.

Noveno. — *Normas finales.*

Finalmente, con carácter general, el proceso resultante de la presente oferta genérica remitida al INAEM vincula a la Administración, a la comisión de selección y a quienes participen en el proceso selectivo, y cuantos actos administrativos se deriven

de ella y de las actuaciones de la comisión de selección podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

Temario

Tema 1. Área de Gestión de Servicios y Desarrollo Municipal de la Excma. Diputación de Zaragoza. Estructura y funciones.

Tema 2. La red viaria provincial. Antecedentes: origen y evolución. Situación actual de la red.

Tema 3. Carreteras dependientes de la Diputación de Zaragoza: legislación aplicable, explotación, uso y defensa de las carreteras (la zona de influencia de la carretera —zonas de protección—, condiciones para el otorgamiento de autorizaciones, infracciones y sus clases).

Tema 4. Mantenimiento de la señalización vertical y del balizamiento, de la señalización horizontal y de otros elementos auxiliares de seguridad vial (barreras biondas).

Tema 5. Maquinaria de obras publicas y equipos. Tipos y características. Organización de las obras.

Tema 6. Mecánica básica de la maquinaria de obras publicas y su mantenimiento.

Tema 7. Movimiento de tierras. Mediciones. Maquinaria utilizada.

Tema 8. Materiales de construcción utilizados en las obras de infraestructura rural, tipos, composición, aplicaciones, etc.

Tema 9. Replanteos. Objeto. Replanteo de puntos, de alineaciones rectas y curvas.

Tema 10. Perfil longitudinal y perfiles transversales. Desmontes y terraplenes. Cubicación. Partes de un proyecto.

Tema 11. Medida de distancias. Trazado de alineaciones rectas y de perpendiculares. Ángulos. Instrumentos utilizados.

Tema 12. Prevención de riesgos laborales. Prevención de Riesgos Laborales en el sector obras públicas.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.690

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

Esta Presidencia, por decreto número 1.591, de 23 de mayo de 2019, ha dispuesto convocar la provisión de los puestos de trabajo de técnico de gestión catastral y técnico medio gestión de catastro, vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Corporación, con sujeción a las siguientes

BASES

Primera. — *Normas generales.*

1.1. Es objeto de las presentes bases y su convocatoria la provisión por el sistema de concurso abierto a las tres Administraciones Públicas: Estatal, autonómica y local de los puestos de trabajo vacantes en el catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza que se relacionan en el anexo.

1.2. El procedimiento de provisión será el de concurso específico de méritos.

1.3. La convocatoria con sus bases se publicará íntegra en el BOPZ. Un extracto de la convocatoria se remitirá para su publicación al *Boletín Oficial del Estado*.

1.4. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, salvo que la regulación de aplicación tenga demorada su eficacia; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Ley 7/1999, de 9 de abril, de; Administración Local de Aragón; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Decreto legislativo 1/1991, de 19 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones legales de aplicación.

Segunda. — *Requisitos de los aspirantes y condiciones de participación.*

2.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Administración Pública: Estatal, Autonómica o Local pertenecientes a alguno de sus cuerpos o escalas de gestión, grupo A, subgrupo A2, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos en firme en tanto dure la suspensión, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos concretos establecidos en el vigente catálogo de puestos de trabajo del personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

2.2. Los funcionarios de carrera en activo con dos años de antigüedad en el grupo y/o con destino definitivo solo podrán participar en el concurso siempre que hayan transcurrido dos años desde la toma de posesión de la plaza del mismo Grupo de clasificación que el del puesto de trabajo al que se concursa o del último destino obtenido por concurso y hasta el día en que finalice el plazo de presentación de instancias, salvo en los supuestos de remoción de puesto de trabajo, supresión del mismo o cese en puesto de libre designación.



2.3. Los funcionarios de carrera que se encuentren en la situación de excedencia voluntaria por interés particular y por agrupación familiar solo podrán participar si llevan más de dos años en dichas situaciones al término del plazo de presentación de instancias, teniendo la solicitud de participación en el concurso el valor de solicitud de reingreso.

2.4. Los funcionarios de carrera en situación de servicios especiales y excedencia para el cuidado de familiares solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido.

2.5. Los funcionarios de carrera en situación de servicios en comunidades autónomas (Servicio en otras Administraciones Públicas) solo podrán participar si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia, y en todo caso desde la toma de posesión de su último destino si es definitivo.

2.6. A los funcionarios que por promoción interna hayan accedido a otra escala o subescala y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computará el tiempo de servicios prestado en dicho puesto en la escala o subescala de procedencia, a efectos de la permanencia de los dos años en destino definitivo para poder concursar.

2.7. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Los interesados presentarán una única instancia, dirigida al ilustrísimo señor presidente de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, en el Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), en horas hábiles de oficina, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que contendrá, en el caso de optar a más de un puesto de trabajo de los ofrecidos en la convocatoria, el orden de preferencia de ocupación de los mismos, que tendrá carácter vinculante, así como los méritos alegados para cada uno de ellos.

3.2. El plazo de presentación de instancias será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.3. La instancia deberá ir acompañada del currículum en el que se recogerán ordenadamente los méritos que, relacionados con el/los puesto/s solicitado/s, sean alegados por el concursante, que deberán estar referidos al último día del plazo para la presentación de instancias, debiendo acompañarse copia de los documentos acreditativos de los méritos, siendo los méritos alegados los únicos que serán valorados en el concurso.

El adjudicatario del puesto convocado deberá presentar, debidamente computada, toda la documentación acreditativa de los méritos alegados.

3.4. La presentación de instancias comportará que el interesado acepta las bases de la convocatoria y que por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, quedando vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus respectivas instancias.

3.5. Una vez transcurrido el plazo de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

3.6. La solicitud podrá tramitarse:

a) Telemáticamente, a través de la sede electrónica de la DPZ: <https://dpz.sedelectronica.es/>, siendo necesario como requisito previo para la inscripción disponer de un certificado digital reconocido por la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

b) Mediante la presentación de la instancia, una vez cumplimentada, a través de:

—Registro General de la Corporación (plaza de España, núm. 2), en horas hábiles de oficina, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00.

—En los Registros de cualquier órgano administrativo que pertenezca a la Administración General del Estado o de Comunidad Autónoma, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los



Ayuntamientos de los Municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio.

—En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, que es la recogida en el artículo 14 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del Servicio Postal Universal, de los Derechos de los Usuarios y del Mercado Postal, y artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula la prestación de los Servicios Postales. En consecuencia, en el supuesto de remitirse las solicitudes a través de las oficinas de Correos, deberán presentarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas en la primera hoja por el funcionario de Correos antes de ser certificadas. Asimismo, el remitente también podrá exigir que se feche y selle la primera hoja de la copia, fotocopia u otro tipo de reproducción del documento original que se quiera enviar, que servirá como recibo acreditativo de la presentación de la solicitud ante el órgano administrativo competente.

—En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

Cuarta. — *Admisión y exclusión.*

4.1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, el presidente de la Corporación dictará resolución declarando aprobada la lista de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidos y excluidos, así como solicitar la subsanación de errores materiales. Las reclamaciones, en su caso, serán resueltas por la Presidencia y el anuncio correspondiente a la lista definitiva se publicará en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Quinta. — *Comisión de valoración.*

5.1. Los méritos serán valorados por una comisión de valoración, que será nombrada por decreto de la Presidencia de la Diputación Provincial de Zaragoza, a quien corresponderá efectuar la puntuación de los méritos que correspondan a los concursantes y realizar la propuesta de adjudicación de cada puesto a favor de aquel concursante que haya obtenido mayor puntuación.

5.2. La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

—Un presidente.

—Un representante de cada una de las organizaciones sindicales más representativas, de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical.

—Un número de vocales, en representación de la Diputación, que tendrá que ser igual al de representantes de las organizaciones sindicales.

Actuará de secretario un funcionario de carrera, que tendrá voz pero no voto.

En el caso de las organizaciones sindicales, se designarán a propuesta de las mismas, advirtiéndose expresamente, que, interesada la propuesta de designación por la Administración, si no se formula en el plazo de diez días hábiles, se entenderá que dicha organización sindical ha decaído en su opción.

La pertenencia a la comisión de valoración, de conformidad con lo establecido en el artículo 60.3 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

La comisión podrá solicitar de la Presidencia de la Corporación la designación de expertos en calidad de asesores.

5.3. Podrán designarse en atención a la naturaleza y volumen de la convocatoria miembros suplentes.

5.4. Todos los miembros de la comisión de valoración, titulares y suplentes, y, en su caso los asesores, deberán ser funcionarios de carrera y pertenecer al mismo grupo de clasificación al exigido para el puesto convocado. En el caso de ser varios los puestos convocados, la referencia para el cumplimiento de este requisito es el

puesto de mayor nivel. Los representantes de la Administración deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al convocado.

5.5. El presidente de la Comisión coordinará la actuación de la misma. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, excepto el secretario y, en su caso, los asesores, que tendrán voz pero no voto.

5.6. La designación de los miembros de la comisión de valoración se hará pública en el BOPZ y en el tablón de anuncios del Palacio Provincial, pudiendo ser recusados por los concursantes, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los miembros de la comisión de valoración deberán abstenerse de formar parte de la misma cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 del mencionado texto legal.

5.7. Las funciones de presidencia de la comisión de valoración, en ausencia del presidente, serán ejercidas por los vocales designados por la Presidencia de la Corporación, siguiendo la mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de entre sus componentes.

5.8. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de mérito e igualdad.

5.9. El procedimiento de actuación de la comisión de valoración se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, y a partir de su constitución la comisión de valoración, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o, en su caso, suplentes, incluidos el presidente y el secretario.

5.10. La comisión de valoración elevará a la Presidencia de la Corporación propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de aquel candidato que hubiera obtenido mayor puntuación, que deberá contener los candidatos presentados, con expresión de la puntuación obtenida.

5.11. La comisión de valoración, en cualquier momento del proceso, podrá contrastar todos los datos alegados por los interesados.

Asimismo, podrá solicitar de los correspondientes servicios u órganos gestores los certificados o informes que considere necesarios para llevar cabo la valoración del trabajo desarrollado en puestos desempeñados con anterioridad.

De conformidad con el artículo 29 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, no procederá el abono de asistencias a los miembros de la comisión de valoración, al no conllevar el proceso selectivo realización de ejercicios escritos u orales.

Sexta. — Méritos a valorar.

6.1. La valoración de los méritos se efectuará en dos fases, de acuerdo con el siguiente baremo:

6.1.1. Méritos a valorar en la fase primera del concurso específico:

6.1.1.A) Grado personal consolidado.

Se valorarán a todos los aspirantes en sentido positivo en función de su posición en el intervalo de la escala o subescala correspondiente y en relación con el nivel de los puestos de trabajo objeto del concurso, de acuerdo con el siguiente baremo:

—Por la posesión de grado personal consolidado superior en dos o más niveles al del puesto solicitado: 3 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado igual al del puesto solicitado: 2,25 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado no inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 1,50 puntos.

—Por la posesión de un grado personal consolidado inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado: 0,75 puntos.

La valoración máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.1.B) Se valorará la experiencia en el desempeño de puestos de trabajo, de igual nivel o superior, pertenecientes al área funcional o sectorial a que corresponde el convocado y a la similitud o semejanza entre el contenido técnico y la especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, a razón de 0,20 puntos por año, con un máximo de 3 puntos.

A estos efectos, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado tercero de la Orden de 15 de abril de 1998 del Departamento de Presidencia y Relaciones Institucionales,



por la que se establece el baremo para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos, se entiende por área funcional o sectorial aquella cuya actividad resulte coincidente con la del puesto de trabajo convocado, cualquiera que sea el departamento de origen.

La puntuación máxima total a obtener en este apartado 6.1.1.B) por la valoración del trabajo desarrollado no podrá superar los 3 puntos.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar mediante los pertinentes documentos los datos expresados en la solicitud.

6.1.1.C) Cursos de formación y perfeccionamiento.

Solo se valorarán las acciones formativas, como alumno, directamente relacionadas con el puesto de trabajo objeto del concurso, ya sean presenciales o no presenciales: a distancia y «on line», tales como cursos, jornadas, seminarios, etc., impartidas tanto en el marco de los acuerdos de formación continua en las Administraciones Públicas como por la Administración o por centros concertados, en los que se haya expedido diploma, certificación de asistencia y/o, en su caso, certificación de aprovechamiento, atendiendo al número total de horas de formación, y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,003 puntos.

Se valorarán únicamente las acciones formativas arriba reseñadas que hayan tenido lugar en los últimos cinco años y que sean atinentes a las siguientes materias:

—La colaboración entre la Dirección General de Catastro y las Entidades Locales. El nuevo modelo de colaboración y el mapa de servicios.

—Alteraciones de bienes inmuebles y su tramitación.

Las acciones formativas de las que el concursante no acredite su duración serán computadas a efectos de suma como de una hora de duración.

No se valorarán los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

La puntuación de este apartado se calcula en un número entero y tres decimales. La valoración máxima de este apartado C) no podrá exceder de 1 punto.

6.1.1. D) Antigüedad.

La antigüedad se valorará por años de servicios en activo en las distintas administraciones públicas, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieran prestado en cualquier Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, sobre reconocimiento de servicios previos, a razón de 0,15 puntos por año.

No se computarán los servicios prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

Los períodos inferiores a un año se dividirán por doceavas partes, valorándose proporcionalmente al número de meses de servicios efectivos. Las fracciones de mes igual o superior a quince días se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán. La puntuación se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

La puntuación máxima de este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

6.1.2. Méritos a valorar en la fase segunda del concurso específico.

En esta fase se efectuará la comprobación y valoración de los méritos específicos adecuados a las características de los puestos, objeto de la convocatoria, conforme figuran en el anexo.



La puntuación de cada uno de los epígrafes a valorar será de 0,10 puntos por año, hasta el máximo indicado para cada uno de ellos.

La puntuación máxima de este apartado será de 10 puntos, distribuidos según se recoge en los méritos específicos relativos a cada uno de los puestos que se señalan en el anexo.

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo. Las fracciones de mes igual o superiores a quince días, se computarán como mes completo. Cuando dichas fracciones sean inferiores a quince días no se computarán.

La valoración de los meses se realizará aplicando el coeficiente que resulte de dividir la puntuación que corresponda por cada año de desempeño entre doce.

La puntuación de los epígrafes de este apartado se expresará en un número entero y hasta tres decimales.

El período de tiempo en situación de comisión de servicios, cualquiera que fuera el nivel del puesto objeto de comisión, se computará como de desempeño en el puesto de origen del funcionario obtenido con carácter definitivo.

Los aspirantes cumplimentarán al respecto su solicitud de forma que permita a la comisión de valoración el cómputo exacto de este apartado, para lo cual deberán justificar, mediante los pertinentes documentos, los datos expresados en la solicitud.

La comisión de valoración deberá valorar la experiencia en convocatorias y gestión de planes, convenios, programas y actividades que se hayan desempeñado con anterioridad en puestos de trabajo distintos al que se opta.

6.2. La puntuación final de los aspirantes vendrá determinada por la suma de los resultados finales obtenidos en las dos fases del concurso específico de méritos, y la propuesta de adjudicación para el puestos de trabajo convocado deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación.

Las puntuaciones otorgadas, así como la valoración final, deberán reflejarse en el acta que se levantará al efecto.

6.3. Propuesta:

Será propuesto el candidato que haya obtenido la mayor puntuación, una vez sumados los resultados finales de las dos fases.

Si el candidato que hubiera obtenido la mayor puntuación no reuniera las condiciones previstas en la legislación vigente para su reingreso al servicio activo no podrá ser propuesto por la comisión de valoración para su nombramiento.

En caso de empate en la puntuación final total se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada en su conjunto por los méritos específicos adecuados a las características del puesto de trabajo y si continua el empate se acudirá a la puntuación obtenida en la primera fase siguiendo el orden de los apartados en él establecidos.

Séptima. — Resolución y nombramiento.

7.1. El presente concurso será resuelto en el plazo de tres meses contados a partir del día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

7.2. La Presidencia de la Corporación será el órgano competente para la resolución del presente concurso específico de méritos, a propuesta de la comisión de valoración.

7.3. Finalizada la valoración de méritos, la comisión de valoración publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial el resultado del concurso con las puntuaciones de cada uno de los aspirantes, abriéndose un plazo de diez días hábiles para la presentación de alegaciones y a efectos de subsanación de errores u omisiones.

7.4. Una vez transcurrido el plazo referenciado, la comisión de valoración procederá, en su caso, a resolver las alegaciones que se hayan formulado, no pudiendo la citada comisión valorar nuevos méritos que no hubieran sido alegados en el plazo de los quince días hábiles de presentación de instancias fijado en la base 3.2; y seguidamente, a elevar propuesta de resolución del concurso a la Presidencia de la Corporación, que se publicará en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

7.5. Contra la propuesta de la comisión de valoración se podrá interponer recurso de alzada ante la Presidencia de la Corporación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la propuesta en el tablón de anuncios del Palacio Provincial.

Octava. — Toma de posesión y destino.

8.1. El plazo para tomar posesión del destino obtenido será de tres días hábiles, o de un mes si conlleva el reingreso al servicio activo, y empezará a contarse a partir del día siguiente al del cese, que deberá producirse dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Si dicha resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá computarse desde el día siguiente a la notificación de la resolución.

La Presidencia de la Corporación, por estrictas necesidades del servicio, podrá diferir el cese hasta veinte días hábiles.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos una vez transcurrido el segundo año.

8.2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo posesorio, se hubiera obtenido otro puesto de trabajo mediante convocatoria pública.

8.3. Los traslados que se deriven de la resolución del concurso tendrán la consideración de voluntarios y, por tanto, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno.

Novena. — Impugnación.

La convocatoria, con sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de la comisión de valoración, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y forma que determina la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, 27 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

ANEXO

TÉCNICO GESTIÓN CATASTRAL:

Clave 871.

Grupo A, subgrupo A2.

Nivel 23.

Estrato 18.

Titulación: Diplomado Universitario o equivalente.

Forma de provisión: Concurso abierto a las tres Administraciones públicas: Estatal, Autonómica y Local.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

Responsabilidad de la tramitación administrativa de procedimientos de alteración catastral, régimen de comunicaciones y demás de gestión catastral que correspondan a la Diputación Provincial, tanto por competencias propias como en virtud de delegación de la Dirección General de Catastro.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (SIGECA, SIGCA, SAUCE), hasta 3 puntos.
- Experiencia en el manejo de la aplicación Sistema de Información Tributaria en el ámbito de la Diputación Provincial de Zaragoza, hasta 3 puntos.
- Experiencia y conocimientos en el ámbito de convenio de colaboración celebrado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Catastro, hasta 2 puntos.
- Experiencia en la coordinación con las entidades locales en gestión tributaria y gestión catastral, hasta 1 punto.
- Pertenencia al cuerpo técnico de Gestión Catastral, hasta 1 punto.

Los méritos específicos se han fijado teniendo en cuenta las tareas más significativas desarrolladas por el puesto, dentro de las funciones recogidas en el catálogo, que son las siguientes:

—Gestión administrativa y técnica de carácter catastral.

—Funciones propias en el ámbito del convenio celebrado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección General del Catastro.



- Valoración de bienes inmuebles urbanos y construcciones rústicas.
- Utilización de aplicaciones informáticas. Sistema de Gestión Catastral (SIGECA). Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE). Sistema de Información Tributaria.
- Emisión y firma de informes técnicos catastrales, en base a expedientes del convenio de colaboración.
- Coordinación con las entidades locales en el ámbito del convenio de colaboración en materia de Gestión Tributaria y Gestión Catastral del impuesto de bienes inmuebles.

TÉCNICO MEDIO GESTIÓN DE CATASTRO:

Clave 870.

Grupo A, subgrupo A2.

Nivel 21.

Estrato 11.

Titulación: Diplomado Universitario o equivalente.

Forma de provisión: Concurso abierto a las tres Administraciones públicas: estatal, autonómica y local.

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES:

Colaboración en la tramitación administrativa de procedimientos de alteración catastral, régimen de comunicaciones y demás de gestión catastral que correspondan a la Diputación Provincial, tanto por competencias propias como en virtud de delegación de la Dirección General de Catastro.

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

- Experiencia en la utilización de aplicaciones informáticas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo (SIGECA, SIGCA, SAUCE), hasta 3 puntos.
- Experiencia en el manejo de la aplicación sistema de información tributaria en el ámbito de la Diputación Provincial de Zaragoza, hasta 3 puntos.
- Experiencia y conocimientos en el ámbito de convenio de colaboración celebrado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección General de Catastro, hasta 2 puntos.
- Experiencia en la coordinación con las entidades locales en gestión tributaria y gestión catastral, hasta 1 punto.
- Experiencia en la emisión de informes de gestión y la gestión de materias propias del Convenio DPZ-DGC, hasta 1 punto.

Los méritos específicos se han fijado teniendo en cuenta las tareas más significativas desarrolladas por el puesto dentro de las funciones recogidas en el catálogo, que son las siguientes:

- Gestión administrativa y técnica de carácter catastral.
- Funciones propias en el ámbito del convenio celebrado entre la Diputación Provincial de Zaragoza y la Dirección General del Catastro.
- Utilización de aplicaciones informáticas. Sistema de Gestión Catastral (SIGECA). Sistema de Información Geográfica Catastral (SIGCA). Sistema de Altas Unificado del Catastro Español (SAUCE). Sistema de Información Tributaria.
- Gestión y emisión de informes en materias del Convenio DPZ-Dirección General del catastro.
- Coordinación con las entidades locales en el ámbito del convenio de colaboración en materia de gestión tributaria y gestión catastral del impuesto de bienes inmuebles.

The logo consists of the letters 'BOPZ' stacked vertically in a large, white, sans-serif font against a grey background. The 'B' is at the bottom, followed by 'O', 'P', and 'Z' at the top.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.724

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE PRESIDENCIA

El Pleno de la Diputación Provincial de Zaragoza, en sesión de fecha 24 de mayo de 2019, aprobó por unanimidad la propuesta de modificación de los estatutos del Consorcio Patrimonio Ibérico Aragón, aprobada en sesión de la Junta de Gobierno del Consorcio Patrimonio Ibérico de Aragón de fecha 16 de marzo de 2018, ante la necesidad de actualizar varias cuestiones que afectan a la administración y funcionamiento del mismo.

A través de este anuncio se procede a publicar la propuesta de modificación de los estatutos en el BOPZ y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza (<https://dpz.sedelectronica.es/info.4>) durante el plazo de quince días hábiles para la presentación de reclamación y sugerencias, de conformidad con el artículo 219.2 de la Ley 7/1999 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, en concordancia con el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, a 28 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN TERCERA

Núm. 4.662

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS Y DESARROLLO MUNICIPAL

EXTRACTO del decreto núm. 1.620, de fecha 24 de mayo de 2019, de la Presidencia, por el que se convocan subvenciones con cargo al «Plan de inversiones en municipios con especiales dificultades territoriales o singulares afecciones debidas a la implantación de infraestructuras o servicios de interés general del ejercicio 2019» (PIMED 2019).

BDNS (identif.): 458046.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/>):

Primero. — *Beneficiarios:*

Podrán acogerse a las subvenciones reguladas en esta convocatoria los municipios en los que, de acuerdo con lo dispuesto en el Informe de fecha 26 de abril de 2019, emitido por los servicios técnicos de esta Diputación Provincial, se encuentran implantadas instalaciones de producción de energía eléctrica o tengan singulares afecciones, razón de ser del actual Plan.

En concreto, se trata de los siguientes municipios: Alagón, Añón de Moncayo, Ardisa, Calatayud, Caspe, Chiprana, Cinco Olivas, Ejea de los Caballeros, Escatrón, Fayón, Los Fayos, Gallur, Gelsa, Ibdes, Marracos, Mequinenza, Morés, Nonaspe, Nuévalos, Nuez de Ebro, Piedratajada, Puendeluna, Quinto, Sádaba, San Mateo de Gállego, Sástago, Tauste, La Zaida y Zaragoza.

Segundo. — *Finalidad:*

Estas ayudas, en virtud de las aplicaciones presupuestarias previstas para las mismas, van exclusivamente destinadas a obras de acceso a núcleos, pavimentación de vías públicas, alcantarillado, abastecimiento domiciliario de agua potable, recogida de residuos, gestión residuos sólidos urbanos, tratamiento de residuos, limpieza viaria, cementerios y servicios funerarios, alumbrado público, parques y jardines, equipamientos culturales y museos, instalaciones de ocupación de tiempo libre, instalaciones deportivas, recursos hidráulicos, caminos vecinales y gestión de patrimonio.

Tercero. — *Bases reguladoras:*

Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOPZ núm. 99, de fecha 4 de mayo de 2016).

Cuarto. — *Importe:*

La aportación de la Diputación Provincial de Zaragoza para financiar las actuaciones se establece con carácter estimativo en la cantidad de 1.351.866,66 euros, distribuida en las siguientes anualidades:

- 2018: 1.013.900 euros.
- 2019: 337.966,66 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes:*

El plazo de presentación de las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de estas normas en el BOPZ, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día de presentación fuera sábado, domingo o festivo se entenderá como fin de plazo de presentación el primer día hábil siguiente.

Zaragoza, a 27 de mayo de 2019. — El presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.373

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación del Plan especial del área U-56-14 del PGOU de Zaragoza (Miralbueno), relativa a la parcela de equipamiento ER (PU) 56.61, con el objeto de asignar el uso de enseñanza a la actual parcela dotacional de reserva, de acuerdo con el artículo 8.2.9.3 c) de las normas urbanísticas del PGOU, y modificar las condiciones de edificabilidad, ocupación y altura de la edificación, según memoria del proyecto aportado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de fecha abril de 2018 (sustituyéndose las referencias a la superficie de parcela de 1.917,86 m² por 1.914,29 m² según medición del Servicio de Información Geográfica), junto con el plano de calificación y regulación del suelo de «planeamiento actual» y «nueva ordenación» y la hoja modificada del anejo VIII de las normas urbanísticas «Suelos pertenecientes a Sistemas de Espacios Libres y de Equipamientos y Servicios», elaborados de oficio por los servicios municipales en fecha 17 de abril de 2019, incorporados en la modificación aislada número 149 del Plan General que en el expediente número 756.601/2017 se tramita de forma simultánea con la presente modificación del Plan especial del área U-56-14.

Segundo. — Condicionar la eficacia del presente acuerdo a la firma del convenio urbanístico de planeamiento y gestión que con el objeto de impulsar varias actuaciones urbanísticas de interés para el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón se tramita en el expediente administrativo número 496.003/2019.

Tercero. — Publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* el presente acuerdo, previa remisión al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de una copia del proyecto en soporte digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión de los artículos 85.2 y 64.2, y según la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 9 de mayo de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.463

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO Y SOSTENIBILIDAD

Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de abril de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero. — Aprobar con carácter definitivo modificación aislada número 149 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, con el objeto de reajustar la alineación de la parcela municipal del sistema local de equipamientos ER(PU) 56.61, procedente del Plan especial de reforma interior del área U-56-14, en su límite sur, haciéndola coincidir con la acera de la calle Ibón de Astún, aumentando la superficie de la parcela a un total de 1.914,29 metros cuadrados, con una franja de suelo obtenida como viario en el sector 56/3 no ejecutada, según memoria del proyecto presentado por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón de fecha enero de 2018 (sustituyéndose las referencias a la superficie de parcela de 1.917,86 metros cuadrados por 1.914,29 metros cuadrados, conforme al informe del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 31 de enero de 2018), junto con el plano de calificación y regulación del suelo de «planeamiento actual» y «nueva ordenación» y la hoja modificada del anejo VIII de las normas urbanísticas «Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» elaborados de oficio por los servicios municipales en fecha 17 de abril de 2019.

Segundo. — Condicionar la eficacia del presente acuerdo, a la firma del convenio urbanístico de planeamiento y gestión que con el objeto de impulsar varias actuaciones urbanísticas de interés para el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón se tramita en el expediente administrativo número 496.003/2019.

Tercero. — Publicar en la sección provincial correspondiente del *Boletín Oficial de Aragón* (BOPZ) el presente acuerdo, junto con la modificación introducida en el anejo VIII «Suelos pertenecientes a sistemas de espacios libres y de equipamientos y servicios» de las normas urbanísticas del Plan General, previa remisión al Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza de una copia del proyecto de la modificación aislada número 149 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, aprobado definitivamente en soporte digital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.6, por remisión del artículo 85.2, y la disposición adicional quinta del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto legislativo 1/2014, de 8 de julio.

Cuarto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la resolución del presente acuerdo.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que el presente acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del presente acuerdo, de conformidad con lo previsto el artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

I. C. de Zaragoza, a 8 de mayo de 2019. — El secretario general del Pleno, P.D. de fecha 13 de septiembre de 2017: La jefa del Servicio de Ordenación y Gestión Urbanística, Edurne Herce Urzaiz.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.652

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Oficina de Recursos Humanos

DECRETO de la Consejería de Servicios Públicos y Personal por el que se convoca proceso selectivo para el ingreso y provisión de plazas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en los acuerdos del Gobierno de Zaragoza de 3 de junio de 2016, 10 de noviembre de 2017 y 20 de diciembre de 2018, por los que se aprueban respectivamente las ofertas de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza de los años 2016, 2017 y 2018, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo convocar proceso selectivo para la provisión de plazas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (Cuerpo de Bomberos), integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, mediante ingreso por el turno libre ordinario, con sujeción a lo dispuesto en las bases que se adjuntan.

BASES

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas que a continuación se relacionan e identificadas en el anexo I, mediante ingreso por el turno libre ordinario, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1.

ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL.

Subescala de servicios especiales.

- Clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Cuerpo de Intervención.

—Cincuenta y seis (56) plazas de bombero/a-conductor/a.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, en el que deberán superarse tres ejercicios de carácter eliminatorio y de realización obligatoria para superar el proceso selectivo.

Finalizada la oposición, tendrá lugar un curso selectivo y obligatorio de formación que tendrá como finalidad proporcionar a los nombrados funcionarios/as en prácticas, la capacitación suficiente para desarrollar adecuadamente las funciones que van a ejercer en el desempeño de los respectivos puestos de trabajo.

Una vez superado el curso formativo se procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en la categoría de bombero/a-conductor/a del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

1.3. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

BOPZ

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997 por el que se aprueba el de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

1.8. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos serán incorporados a un fichero denominado «Oposiciones», cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza (sita en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza), o en lopdrecursoshumanos@zaragoza.es.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el período de conservación y las medidas de seguridad están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria y que ha sido publicada en el BOPZ núm. 275, de fecha 30 de noviembre de 2017, y en la página web www.zaragoza.es/oferta. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (autoliquidación tasas derecho de examen).



Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) NACIONALIDAD: Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de las personas españolas y de las personas nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependiente; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 de artículo 57 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) EDAD: Tener cumplidos 18 años de edad, así como no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

c) TITULACIÓN: Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de bachiller, técnico o equivalentes a efectos profesionales.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) COMPATIBILIDAD FUNCIONAL: Acreditar no padecer enfermedad, así como poseer las condiciones físicas y psíquicas adecuadas para el ejercicio de las funciones propias del cargo y no estar incurso en el cuadro de exclusiones médicas que se establece como anexo IV a las presentes bases.

e) HABILITACIÓN: No hallarse incurso en causa de incapacidad ni hallarse inhabilitado o suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas.

f) PERMISO DE CONDUCIR: Estar en posesión del permiso de conducir de la clase «C».

g) TASA: Haber abonado la correspondiente tasa.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada.

El modelo de instancia se encuentra a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

3.2. La instancia de participación, una vez cumplimentada e imprimida se presentará presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o de la reducción de la tarifa.

También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

3.4. Los derechos de examen serán de 14,05 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11, excepto para personas desempleadas y personas perceptoras



del Ingreso Aragonés de Inserción que serán gratuitas, debiendo presentar en estos supuestos la documentación justificativa de la exención. Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Bantierra, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Ibercaja, o en la caja municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.6.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión de la persona aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará resolución, declarando aprobadas las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidas.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Quinta. — Tribunal de selección.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, juzgará los ejercicios del proceso selectivo, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015,



de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, así como la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime

OPON

pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Oficina de Recursos Humanos.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

—Obtención de copia del examen realizado (hoja/s de respuestas).

—Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en los respectivos cuestionarios de preguntas.

—Revisión de calificaciones concedidas.

—Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopte el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (oposición).*

El proceso selectivo constará de los siguientes ejercicios:

6.1. *PRIMER EJERCICIO:* Consistirá en realizar o contestar y superar las dos siguientes pruebas:

6.1. a) PRIMERA PRUEBA:

Cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, sobre el contenido comprendido en el anexo II, en un tiempo máximo de setenta y cinco minutos, siendo solo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Para la elaboración del cuestionario del ejercicio que deban contestar las personas aspirantes, el tribunal deberá tener en cuenta los siguientes límites: De las cien preguntas, habrá veinte preguntas referentes a la parte I y ochenta preguntas referentes a la parte II.

El ejercicio que se proponga a las personas aspirantes además, contendrá doce preguntas de reserva tipo test (tres de la parte I y nueve de la parte II) con tres respuestas alternativas, las cuales sustituirán por su orden y parte a aquellas preguntas que en su caso, acuerde el tribunal anular una vez iniciada la ejecución del ejercicio por las personas aspirantes.

En este ejercicio se valorarán los conocimientos de las personas aspirante en relación a las materias contenidas en las citadas partes I y II del anexo II.



6.1.b) SEGUNDA PRUEBA:

Cuestionario de identificación de recorridos y/o trayectos, consistente en contestar por escrito en un tiempo máximo de veinte minutos, a diez recorridos y/o trayectos entre dos puntos del municipio de Zaragoza con tres respuestas de recorridos y/o trayectos alternativos, siendo solo una de ellas la correcta o más correcta.

Se tomarán como referencia inicial y final del recorrido y/o trayecto los siguientes:

—Los cuatro parques del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

- Cualquier punto de la malla básica.
- Polígonos industriales.
- Sedes de Juntas Vecinales de barrios rurales.
- Hospital Universitario Miguel Servet.
- Hospital Clínico Universitario Lozano Blesa.
- Hospital Royo Villanova.
- Hospital Real y Provincial Nuestra Señora de Gracia.
- Hospital Militar de Zaragoza.
- Aeropuerto de Zaragoza.
- Estación intermodal Delicias.
- Estación Municipal de la Romareda.
- Pabellón Deportivo Municipal Príncipe Felipe.
- Casa Consistorial del Ayuntamiento de Zaragoza.

En esta prueba se evaluará el conocimiento práctico de recorridos y/o trayectos a realizar por el municipio de Zaragoza.

La demás características de las pruebas de este ejercicio son las establecidas en el anexo V.

6.2. *SEGUNDO EJERCICIO:* Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo VI que se acompaña a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo VI. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas opositoras deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, actitud y aptitud ante trabajos en espacios confinados y altura).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de bombero-conductor, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente



convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.3. *TERCER EJERCICIO*: Consistirá en contestar a un/unos cuestionario/s de aptitud psicotécnica, que estarán orientados a determinar que la aptitud psicológica y rasgos de personalidad de la persona aspirante son los más adecuados para el desempeño de las funciones asignadas a la plaza convocada. Las personas aspirantes realizarán tests psicotécnicos estandarizados para evaluar sus niveles de capacidad intelectual general y específica, así como cuestionarios de personalidad para valorar su estabilidad emocional, iniciativa personal, responsabilidad, sociabilidad y colaboración.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios*.

Los ejercicios de la oposición serán eliminatorios y evaluados separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los ejercicios como sigue:

7.1. PRIMER EJERCICIO:

El ejercicio de los aspirantes se calificará de 0 a 15 puntos.

Será preciso para superar el primer ejercicio, obtener las puntuaciones mínimas indicadas para cada una de las dos pruebas. Para aquellas personas aspirantes que superen las puntuaciones mínimas en ambas pruebas, la calificación total del primer ejercicio, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las dos pruebas de este ejercicio.

7.1 a) Primera prueba:

Cuestionario de cien preguntas tipo test.

Se calificará de 0 a 10 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,10 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,025 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

El tribunal, teniendo en cuenta el número de personas aspirantes presentadas y el nivel de conocimientos de los mismos, sin conocer la identidad de los/las opositores/as decidirá cual será la nota de corte para superar esta prueba, que en ningún caso podrá ser inferior a 5 puntos, haciendo público dicho acuerdo. La nota de corte se fijará de tal forma que solo superen esta prueba las personas candidatas que obtengan las mejores calificaciones y cuyo número máximo será de 244 personas candidatas.

El número máximo de candidatos que pueden superar esta prueba podrá ampliarse en el caso de que varios opositores/as obtengan la nota de corte fijada por el tribunal.

Las personas aspirantes que no alcancen la nota de corte serán eliminadas y no se procederá a la corrección y calificación de la segunda prueba.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.



Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.1.b) Segunda prueba:

Cuestionario de conocimiento de recorridos y/o trayectos.

Se calificará de 0 a 5 puntos.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 0,50 puntos, las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 0,20 puntos y las respuestas en blanco no penalizarán.

Para superar la prueba y no ser eliminado/a, será preciso alcanzar una puntuación mínima de 2 puntos.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.2. SEGUNDO EJERCICIO:

Las pruebas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a serán calificadas cada una de ellas de 0 a 10 puntos, siendo preciso alcanzar, en cada prueba, una puntuación mínima de 5 puntos para los hombres o de 6 puntos para las mujeres para superarlas. Las personas aspirantes que en la ejecución de las citadas pruebas no alcancen en alguna de ellas la puntuación mínima de 5 puntos para los hombres o de 6 puntos para las mujeres serán calificados como «no aptos/as».

Las pruebas 5.^a y 6.^a serán calificadas cada una de ellas como «apto/a» o «no apto/a», siendo preciso alcanzar la calificación de «apto/a» para superar cada una de las dos pruebas.

Las personas aspirantes que no alcancen el mínimo de 5 puntos para los hombres o de 6 puntos para las mujeres o la condición de «apto/a» en alguna de las seis pruebas programadas, serán calificadas en el total del ejercicio como «no apto/a» y eliminados del proceso selectivo, y en consecuencia no podrán realizar las pruebas físicas que en su caso, resten para la conclusión del ejercicio.

Por su parte, las personas aspirantes que alcancen el mínimo de 5 puntos para los hombres o de 6 puntos para las mujeres y el «apto/a» en cada una de las seis pruebas previstas, serán en cada una de ellas calificadas de 5 a 10 puntos para los hombres o de 6 a 10 puntos para las mujeres (1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a) o «apto/a» (5.^a y 6.^a) según los criterios y baremos que se indican en el anexo VI. La calificación final y total del segundo ejercicio para estas personas aspirantes, se determinará sumando las calificaciones que se obtengan en cada una de las cuatro pruebas puntuables (1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a) y su resultado se dividirá entre 2,66.

Para las pruebas 3.^a y 4.^a se contará con personal cronometrador de las respectivas federaciones deportivas y se dispondrá de los dispositivos técnicos que proporcionen la máxima exactitud en la medición de los tiempos (*fotofinish* y pulsadores).

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todos las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores

BOFON

a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 31 de diciembre de 2018, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de «no apto» y eliminado. En caso que el control de un resultado positivo, el aspirante podrá solicitar la realización de un contranálisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «no apta/o» y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta medica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «apta/o» o «no apta/o».

A partir de la finalización de cada una de las seis pruebas, en el caso de resultar «no apta/o» en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al segundo ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.3. TERCER EJERCICIO: Se calificará como apto/a o no apto/a, siendo necesario para superar el ejercicio y pasar al siguiente obtener la calificación de «apta/a».

Para obtener la calificación de «apta/a» las personas aspirantes deberán obtener una puntuación normalizada «T» de 40 puntos o más en todas las capacidades intelectuales evaluadas, obtenida mediante la aplicación de baremos construidos a partir de muestras de aspirantes en procesos selectivos. También deberán obtener una puntuación normalizada «T» de 45 puntos o más en factores de personalidad, obtenidas mediante la aplicación de baremos construidos a partir de muestras de aspirantes en procesos selectivos. Para la realización de la prueba de aptitud psicotécnica el tribunal estará asesorado por una persona titulada en psicología con experiencia en la utilización de instrumentos psicológicos en selección de personal.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular petición de revisión de la calificación concedida.

7.4. En el acta de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación definitiva que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.



8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración de los ejercicios en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración de los ejercicios o la realización de aquellos y, además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de los ejercicios en los que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar los ejercicios en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ.

8.4. Una vez finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante, lo que determinará la calificación final de la fase de oposición. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento en prácticas de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio, y si esto no fuese suficiente se considerará la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio partiendo de la mayor calificación de la primera prueba hasta llegar a la cuarta prueba. Si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.6. El tribunal de selección podrá exclusivamente proponer funcionarios/as en prácticas para realizar el curso teórico-práctico obligatorio y selectivo a las 56 personas aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición y sumadas las calificaciones obtenidas en dichos ejercicios obtengan mayor puntuación, salvo las ampliaciones, que en su caso se acuerden al amparo de lo establecido en el apartado 7 de la presente base, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el último ejercicio y no figuren en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión como funcionario/a en prácticas, la Consejería de Servicios Públicos y Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado todos los ejercicios del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como funcionario/a en prácticas.

8.7. Ampliación de plazas: Si existen vacantes en la plaza objeto del proceso y su cobertura resulta conveniente para el normal funcionamiento del servicio, a propuesta del órgano de selección y previo informe favorable de la Oficina de Recursos Humanos, y siempre con anterioridad al inicio de los ejercicios, podrá decretarse la ampliación de plazas al amparo de lo dispuesto en el artículo 70.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Novena. — *Presentación de documentos, prueba de conocimiento de idioma español y reconocimiento médico.*

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la Oficina de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

Los nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadoras y trabajadores, fotocopia compulsada del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a, además, fotocopia compulsada del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano o ciudadana del país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado o separada de derecho de su cónyuge o, en su caso, que la persona aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Las personas aspirantes que hubieren superado el proceso selectivo y que no posean la nacionalidad española deberán realizar con carácter previo a la propuesta de nombramiento, una prueba de conocimiento y comprensión del idioma español que se calificará como «apto» o «no apto».

En el caso, de ser declarado «no apto», no podrá ser propuesto para su nombramiento o contratación.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de funcionarios.

Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, en sus mismos términos el acceso al empleo público.

c) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título académico y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

d) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la Oficina de Recursos Humanos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestos por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al ingreso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.



El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.

El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Elevar a la Oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de «apto» o «no apto».
- d) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptos» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apto» no podrán ser nombrados, elevándose por la Oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.5. Si el/los aspirante/s propuesto/s renuncia o no acredita los requisitos exigidos en estas bases, se procederá por el tribunal de selección a realizar nueva propuesta de aspirante/s entre aquellos que hubiesen superado todos los ejercicios del proceso selectivo.

Décima. — *Curso de formación.*

10.1. Las personas aspirantes que superen la fase de oposición y sean propuestas por el tribunal de selección serán nombradas funcionarios/as en prácticas.

Las personas aspirantes que hayan superado y aprobado la fase de oposición y que hayan sido nombrados funcionarios/as en prácticas, que en ningún caso podrá ser superior a 56, deberán superar un curso de formación de nuevo ingreso con carácter previo al nombramiento y toma de posesión como funcionario de carrera, tal y como se establece en el artículo 33 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón.

La puntuación obtenida tras el curso, se sumará a la obtenida en el proceso de oposición y el resultado de la misma determinará el orden final de los aspirantes.

La superación de todas y cada una de las materias o asignaturas programadas en el curso será requisito indispensable para poder ser nombrado y tomar posesión como funcionaria/o de carrera e incorporarse a la escala de Administración especial, subescala de Servicios Especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

10.2. Los contenidos, desarrollo y duración (no inferior a cuatro meses) del curso de formación serán diseñados y establecidos por la Escuela de Bomberos.

El curso constará de dos fases, una de formación en la Escuela de Bomberos y otro de prácticas en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. En ambas fases se garantizará un contenido tanto teórico como práctico de la formación recibida.

El curso será evaluado por el profesorado que se designe para cada una de las materias, asignaturas o actividades prácticas que se programen.

El curso deberá contener e impartir como mínimo las materias y áreas de conocimiento que se incluyen en el anexo VII.

10.3. Las personas aspirantes serán calificadas en cada materia o asignatura de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las materias que se impartan para superar el curso formativo.

La calificación/puntuación total del curso formativo será la media aritmética de las calificaciones parciales que se obtengan en el curso en cada una de las materias o asignaturas que se impartan.

10.4. Las personas aspirantes que no superasen el curso perderán el derecho a su nombramiento como funcionarios/as de carrera, mediante resolución motivada de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, a propuesta de las personas responsables de la evaluación del curso selectivo. Quienes no pudieran realizar el curso selectivo por causas de fuerza mayor, debidamente justificadas, se les dispensará de



hacerlo, mediante resolución de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, con la obligación de realizarlo con la promoción inmediatamente posterior, intercalándose en el lugar que le corresponda por la puntuación que hubieran obtenido no teniendo derecho a la percepción de ningún tipo de retribución hasta que comience el curso al que se incorpore. Si tampoco superasen este curso, perderán todos los derechos al nombramiento como funcionarios o funcionarias de carrera.

10.5. Concluido el curso selectivo, la Escuela de Bomberos, remitirá a la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza, una relación de personas aspirantes indicando quienes han superado o no el curso, y su correspondiente calificación total, a los efectos de su oportuna publicación en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web municipal.

10.6. La puntuación total obtenida en el curso formativo se sumará a la puntuación obtenida en la fase de oposición para determinar el orden final de las personas aspirantes y la puntuación final del proceso selectivo obtenida por cada aspirante, de la siguiente forma:

PUNTUACIÓN FINAL DEL PROCESO SELECTIVO = Media aritmética de los dos ejercicios puntuables de la fase de oposición + puntuación total del curso.

El orden de las personas aspirantes se establecerá de mayor a menor puntuación final. En caso de empate, este se dirimirá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en el curso de formación y si el empate persiste, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en la primera prueba del primer ejercicio de la fase de oposición.

Una vez determinado el orden final de las personas aspirantes, se hará pública dicha relación en el tablón de anuncios del edificio Seminario y en la página web municipal.

10.7. A la vista de la puntuación final obtenida por cada aspirante la Oficina de Recursos Humanos propondrá a la Consejería de Servicios Públicos y Personal los correspondientes nombramientos como funcionario o funcionaria de carrera.

Undécima. — Nombramiento de funcionario/a de carrera y toma de posesión.

11.1. La Consejería de Servicios Públicos y Personal, procederá al nombramiento como funcionaria/o de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas, previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligados a tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada, no tomarán posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente, no adquirirán la condición de funcionaria/o público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

11.2. De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019) y en concordancia con las ofertas de empleo público, en el anexo I figura la numeración de las plazas ofertadas.

11.3. El personal nombrado ocupará los puestos de trabajo previstos en el Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil.

11.4. Desde su nombramiento como funcionarios en prácticas, el personal seleccionado queda obligado a utilizar los medios y equipos que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento de Zaragoza.

Duodécima. — Impugnación.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir



del día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, manifestar que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases, podrán ser impugnadas por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 10 de mayo de 2019. — El consejero delegado de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO I

Plazas objeto de la convocatoria

Plaza de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, Cuerpo de Intervención

1. 440400257.
2. 440400258.
3. 440400259.
4. 440400260.
5. 440400261.
6. 440400266.
7. 440400267.
8. 440400268.
9. 440400269.
10. 440400270.
11. 440400271.
12. 440400272.
13. 440400273.
14. 440400274.
15. 440400013.
16. 440400014.
17. 440400018.
18. 440400019.
19. 440400026.
20. 440400044.
21. 440400047.
22. 440400060.
23. 440400064.
24. 440400075.
25. 440400077.
26. 440400003.
27. 440400021.
28. 440400027.
29. 440400031.
30. 440400079.
31. 440400080.
32. 440400084.
33. 440400088.
34. 440400095.
35. 440400097.
36. 440400099.

- 37. 440400111.
- 38. 440400125.
- 39. 440400138.
- 40. 440400140.
- 41. 440400147.
- 42. 440400153.
- 43. 440400159.
- 44. 440400161.
- 45. 440400162.
- 46. 440400167.
- 47. 440400176.
- 48. 440400181.
- 49. 440400187.
- 50. 440400191.
- 51. 440400193.
- 52. 440400217.
- 53. 440400220.
- 54. 440400275.
- 55. 440400278.
- 56. 440400286.

ANEXO II

PRIMER EJERCICIO

PRIMERA PRUEBA

Programa

PARTE I

Tema 1. La Constitución: antecedentes, estructura y contenido. Principios constitucionales y valores fundamentales. Título preliminar.

Tema 2. Organización Territorial del Estado en la Constitución: principios generales. La Administración Local. El Estatuto de Autonomía de Aragón: estructura, características generales y títulos preliminar, II, III, V y VI.

Tema 3. La Administración Pública en la Constitución. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: Disposiciones generales. La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. El administrado. El procedimiento administrativo: concepto y fases.

Tema 4. El municipio. Población. Territorio. Organización. Régimen de organización de los municipios de gran población. Competencias.

Tema 5. Presupuesto. Régimen jurídico de los ingresos y gastos locales. La Ordenanza sobre transparencia y libre acceso a la información del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 6. El empleo público. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: estructura y clases.

Tema 7. Derechos y deberes del funcionario público. Incompatibilidades. El régimen de responsabilidad civil y penal del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Régimen disciplinario. Plan de Igualdad para las empleadas y empleados del Ayuntamiento de Zaragoza. Ley 7/2018, de 28 de junio, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Aragón.

Tema 8. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario/a. Situaciones administrativas. La Seguridad Social de los funcionarios/as locales. Seguridad Social: régimen general. Entidades gestoras y colaboradoras. Inscripción y afiliación. Contingencias protegidas. Prestaciones. Prevención de riesgos laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

PARTE II

Tema 9. El Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil. Organización. Funciones de los distintos puestos de la escala operativa, según la legislación de la Comunidad Autónoma de Aragón. Parques de Bomberos. Estadísticas del servicio referidas a los últimos cinco años.

BOFN

Tema 10. El fuego: definición y tipos de fuego. Triángulo y tetraedro del fuego. Productos de combustión: gases de combustión, llamas, calor y humos. Tipos de transmisión de calor: conducción, convección, radiación.

Tema 11. Elementos que intervienen en el incendio. El combustible: punto de ignición, punto de inflamación, punto de autoignición, puntos de inflamabilidad y explosividad. Propiedades del combustible: poder calorífico, toxicidad de los productos resultantes en un incendio, velocidad de propagación de un incendio. Comportamiento de los materiales frente al fuego: reacción, resistencia y estabilidad al fuego. El comburente. Energía de activación, reacción en cadena.

Tema 12. Métodos de extinción: enfriamiento, sofocación, inhibición y desalimentación-dilución. Normas básicas de actuación: reconocimiento y evaluación de situaciones, salvamento y evacuación, extinción, ventilación y consolidación.

Tema 13. Materias peligrosas. Concepto. Clasificación. Identificación en el transporte por carretera.

Tema 14. Agentes extintores. El agua. Propiedades físicas. Propiedades extintoras. Limitaciones y precauciones en su uso. Tensión superficial. Aditivos; viscosidad, espesantes. Espumas. Tipos de espumógenos. Espuma física: alta expansión; media expansión; baja expansión. Instalaciones de espuma: propiedades extintoras; uso y aplicación. El Polvo. Tipos. Características. Propiedades extintoras. Uso y aplicación. Gas CO₂, propiedades físicas y extintoras. Sustitutos del halón.

Tema 15. Materiales de extinción. Equipos de manguera. Mangueras: clasificación; características; transporte y colocación; mantenimiento. Piezas de unión: racores; adaptadores; bifurcaciones; reducciones. Lanzas; tipos de lanza; utilización. Accesorios.

Tema 16. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 17. Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza. Apartados comprendidos entre el 1.7 y el 2.4.6, ambos incluidos.

Tema 18. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 19. La Agrupación de Voluntarios de Protección Civil del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza. Reglamento. Funciones y coordinación de acciones en prevenciones y siniestros.

Tema 20. Soporte vital básico en el adulto. Obstrucción de la vía aérea por cuerpo extraño en adulto y lactante. Recomendaciones ILCOR vigentes.

Tema 21. Actuación de emergencia en politraumatizados. Material de inmovilización y técnicas de movilización. Recomendaciones ILCOR vigentes.

Tema 22. Marco normativo básico en materia de prevención de riesgos laborales: normativa, obligaciones de la empresa y del trabajador y servicios de prevención.

Tema 23. Protección respiratoria: Atmósferas nocivas y tóxicas. Aparatos de protección respiratoria: presión positiva y a demanda. Uso de equipos y mantenimiento.

Tema 24. CTE. Anejo SIA del Documento Básico SI, Seguridad en caso de incendio.

Tema 25. Vehículos contra incendios y de salvamentos. Especificaciones comunes. Normas UNE 23900-83, 23902-83, 23903-85, 23904-86 y 23905-89.

Tema 26. Vehículos contra incendios y de servicios auxiliares. Nomenclatura y designación. Requisitos comunes. Seguridad y prestaciones. Normas UNE-EN 1846-1:2011 y UNE-EN 1846-2:2011+A1:2014.

Tema 27. Campo eléctrico. Carga eléctrica. Ley de Coulomb. Líneas de campo eléctrico. Dipolos eléctricos.

Tema 28. Distribuciones continuas de carga. Ley de Gauss. Potencial eléctrico. Ley de Ohm.

Tema 29. Instrucciones Técnicas Complementarias al Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. ITC-BT-001, ITC-BT-012, ITC-BT-013, ITC-BT-014, ITC-BT-015, ITC-BT-016, ITC-BT-017.

Tema 30. Aparatos de medición de magnitudes eléctricas. Generadores de corriente. Electrodomésticos, (con motor eléctrico, con resistencias, con motor eléctrico y resistencias). Bases de funcionamiento.

Tema 31. Ascensores. Instrucción Técnica Complementaria AEM 1.

Tema 32. Autobombas del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

BOMBEROS

Tema 33. Autoescalas y furgón de salvamento del Servicio contra Incendios, Salvamento y Protección Civil del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 34. Cinemática. Desplazamiento. Velocidad. Aceleración.

Tema 35. Unidades fundamentales del Sistema Internacional. Prefijos de las potencias. Ecuación de dimensiones. Conversión de unidades.

Tema 36. Fuerzas, trabajo, potencia y energía: Ley de Hooke. Composición de fuerzas. Principios de la dinámica. Ley de gravitación universal. Principio de Arquímedes. Energía mecánica.

Tema 37. Bombas centrífugas y sistemas de cebado. Turbobombas y electrobombas. UNE EN 1028-1 y UNE EN 1028-2.

Tema 38. Conservación de edificios: Lesiones típicas. Apuntalamientos y apeos de emergencia. Medios materiales. Andamios. Revestimientos externos. Técnicas de actuación.

Tema 39. Ordenanza municipal de protección contra incendios en el término municipal de Zaragoza.

Tema 40. Decreto 158/2014, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de la Academia Aragonesa de Bomberos.

Los temas cuyos epígrafes o contenido se refieran a normas jurídicas y a programas o servicios municipales se desarrollaran conforme a las normas, programas o servicios vigentes en el momento de celebración de los ejercicios, sin perjuicio de las referencias que a los antecedentes normativos o fácticos puedan exponerse.

ANEXO III

FUNCIONES Y TAREAS

Las funciones propias de la plaza de bombera/o-conductor de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales son las establecidas en el artículo 16.8 del Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Asistir a las intervenciones y servicios asignados y desarrollar los trabajos encomendados.
- b) Velar por la seguridad de las personas afectadas por el siniestro y sus compañeros, aplicando criterios de eficacia, seguridad y proporcionalidad.
- c) Conducir aquellos vehículos del parque para los que sea necesario el permiso de conducción que se le exigió en el proceso de selección.
- d) Manipular las herramientas y materiales.
- e) Realizar la revisión de vehículos, materiales y herramientas asignados en su turno de guardia.
- f) Verificar la existencia de todo el material y herramientas habitual del vehículo según listado y ubicación adecuada.
- g) Comprobar su funcionamiento y la existencia de consumibles necesarios para su uso prolongado.
- h) Realizar la limpieza de vehículos, herramientas y materiales del vehículo.
- i) Después de cada intervención, reponer inmediatamente el material dañado y los consumibles gastados. Igualmente limpiar y acondicionar en los casos en que fuere necesario.
- j) Informar al oficial por el procedimiento establecido, de las anomalías o deterioros que se observen.
- k) Cumplir las funciones encomendadas, las normas de uniformidad y conducta, la convivencia y las relaciones humanas, las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo, el perfeccionamiento profesional y la correcta relación con el público y entre los compañeros.
- l) Realizar el plan de formación teórico-práctico y los protocolos de intervenciones según lo establecido en el plan de prácticas anual.
- m) Observar y conocer las normas de seguridad específicas de cada útil o herramienta.



n) Realizar las propuestas que estime conveniente mediante informe y por el procedimiento establecido, relacionados con la planificación, proyectos y métodos de actuación.

o) Realizar actividad física adecuada, para mantener las habilidades necesaria que requiere el puesto.

p) Cumplir las órdenes que reciba de sus superiores, para la mejor realización del Servicio.

q) Cualquier otra función encomendada por su superior jerárquico en el ámbito de sus competencias.

ANEXO IV

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS BOMBERO/A-CONDUCTOR

La persona aspirante ha de estar exento de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

I. Oftalmología. No padecer:

A. Disminuciones de la agudeza visual inferiores a 1/2 en el ojo mejor y 1/3 en el ojo peor medida sin corrección.

B. Retinopatía (se admite la coriorretinitis central serosa).

C. Retinosis pigmentaria.

D. Hemeralopía.

E. Hemianopsia.

F. Diplopia.

G. Discromatopsias importantes.

H. Glaucoma.

I. Afaquias, Pseudoafaquias.

J. Subluxación del cristalino.

K. Distrofia corneal progresiva o con disminución de la agudeza visual inferior a la permitida.

L. Queratitis crónica.

M. Alteraciones oculomotoras importantes.

N. Dacriocistitis crónica.

O. Párpados: cualquier patología o defecto que impida la protección del ojo a la intemperie.

P. Tumores oculares.

Q. Amputación importante del campo visual en ambos ojos.

II. Otorrinolaringología. No padecer:

A. No se admitirá audífono.

B. La agudeza auditiva conversacional será medida según normas PGB (pérdida global binaural) y no se admitirá ningún grado de hipoacusia.

C. Trauma acústico o sordera profesional: no se admitirán pérdidas mayores a 22 decibelios en la frecuencia 4.000 hertzios una vez descontada la pérdida normal para la edad según normas E.L.I. (Early Loss Index).

D. Vértigo.

E. Dificultades importantes de la fonación.

F. Perforación timpánica.

III. Aparato locomotor. No padecer:

A. Enfermedades y limitaciones de movimientos: no se admitirán grados de movilidad inferiores a:

1. Extremidades superiores:

a) Hombro:

(1) elevación progresiva en anteversión hasta 180°.

(2) Abducción hasta 120°.

(3) Dinamometría escapular menor de 25 kilos.

b) Codo:

(1) Flexión hasta 140°.



- (2) Extensión hasta 0°.
- (3) Supinopronación: de 0° a 180°.
- c) Muñeca:
 - (1) Flexo-extensión hasta 120°.
- d) Mano y dedos:
 - (1) Dinamometría: no inferior a 30 kilos en cualquiera de las manos.
 - (2) Falta o pérdida de más de 1/3 de la falange distal del primer dedo de una mano.
 - (3) Falta o pérdida de cualquier falange de cualquier dedo, excepto la falange distal del 5.º dedo.
 - (4) Falta de una mano o de cualquier parte de la misma salvo los dedos según se escribe anteriormente.
- 2. Extremidades inferiores:
 - a) Cadera:
 - (1) Flexión hasta 120°.
 - (2) Extensión hasta 10° (más allá de 0°).
 - (3) Tener una extremidad inferior más corta que la otra (mayor de 1 centímetro).
 - b) Rodilla:
 - (1) Extensión completa.
 - (2) Flexión hasta 130°.
 - (3) Lesiones articulares o ligamentosas no reparables.
 - c) Tobillo:
 - (1) Flexo-extensión dorso plantar hasta 45°.
 - d) Pie:
 - (1) Pie zambo.
 - (2) Pie plano.
 - (3) Pie plano espástico.
 - (4) Pie cavus.
 - e) Dedos:
 - (1) Limitación de movimientos que dificulte andar, correr o saltar.
 - (2) Falta de cualquier falange de cualquier dedo.
 - (3) Dedos en garra que impidan llevar botas de trabajo.
 - (4) *Hallux valgus*.
 - (5) Dedo en martillo.
 - f) Columna vertebral:
 - (1) Escoliosis mayor de 7°.
 - (2) Costilla accesoria que produzca «robo de subclavia».
 - (3) Hernia discal.
 - g) Enfermedades varias:
 - (1) Fracturas que dejen secuelas y dificulten la función.
 - (2) Osteomielitis.
 - (3) Osteoporosis.
 - (4) Condromalacia.
 - (5) Artritis.
 - (6) Luxación recidivante.
 - (7) Parálisis muscular.
 - (8) Miotonía congénita.
 - (9) Cualquier otra enfermedad osteomuscular que limite la movilidad dificultando las funciones de bombero/a-conductor.
- IV. Aparato digestivo. No padecer:
 - A. Cirrosis.
 - B. Hepatopatías crónicas.
 - C. Pancreatitis crónica.
 - D. Úlcera sangrante recidivante.
 - E. Cualquier patología del aparato digestivo o intervenciones quirúrgicas que presenten secuelas funcionales con repercusiones orgánicas y que incidan negativamente en el desempeño de su trabajo.

N B O M B E R O

- F. Hepatopatías agudas con repercusión enzimática importante.
- V. Aparato respiratorio. No padecer:
- A. Disminución del VEMS por debajo del 80%.
 - B. EPOC.
 - C. Asma bronquial.
 - D. Atelectasia.
 - E. Enfisema.
 - F. Neumotórax recidivante.
 - G. Otros procesos respiratorios que incidan negativamente en las prácticas físicas y en las tareas específicas de bombero/a-conductor.
- VI. Aparato cardiovascular. No padecer:
- A. Hipertensión arterial mayor de 155/95 mmHg.
 - B. Insuficiencia cardíaca.
 - C. Infarto de miocardio, ni haberlo sufrido anteriormente.
 - D. Coronariopatías.
 - E. Arritmias importantes.
 - F. Taquicardia sinusal permanente de más de 120 latidos por minuto.
 - G. *Flutter*.
 - H. Fibrilación.
 - I. Síndromes de preexcitación.
 - J. Bloqueo aurículo-ventricular de 2.º o 3.º grado.
 - K. Extrasístoles patológicas.
 - L. Valvulopatías.
 - M. No se admitirán prótesis valvulares.
 - N. Aneurismas cardíacos o de grandes vasos.
 - O. Insuficiencia arterial periférica.
 - P. Insuficiencia venosa periférica que produzca signos de estasis o alteraciones tróficas varicosas importantes.
 - Q. Secuelas post-tromboembólicas.
 - R. Defectos y deformidades de los dedos y/o manos producidos por problemas de circulación, que sean sintomáticos o dificulten la realización satisfactoria de los trabajos de bombero/a-conductor.
- VII. Sistema nervioso central. No padecer:
- A. Enfermedad de Parkinson, Corea o balismo.
 - B. Epilepsia.
 - C. Esclerosis múltiple.
 - D. Ataxia.
 - E. Arteriosclerosis cerebral sintomática.
 - F. Vértigo de origen central.
 - G. Alteraciones psiquiátricas de base.
 - H. Cualquier grado de hiposmia.
- VIII. Piel y faneras. No padecer:
- A. Cicatrices que produzcan limitación funcional importante y aquellos procesos patológicos que, a juicio del tribunal, limiten o se agraven con el desempeño de la función de Bombero/a-Conductor.
- IX. Otros procesos patológicos que impidan el normal desarrollo de las funciones de bombero/a-conductor. No padecer:
- A. Diabetes tipo I o II.
 - B. Diabetes insípida.
 - C. Enfermedad de Cushing.
 - D. Enfermedad de Addison.
 - E. Insuficiencia renal crónica.
 - F. Falta de un riñón.
 - G. Enfermedades renales evolutivas.
 - H. Hemopatías crónicas graves.
 - I. Pruebas analíticas compatibles con patología de base.
 - J. Tumores malignos invalidantes.



- K. Tuberculosis.
- L. Hernia inguinal.
- M. Análisis de orina: albuminuria y/o cilindruria importantes.
- X. No alcoholismo ni drogodependencia.

XI. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio del facultativo/s médico/s, dificulte o impida el desarrollo de las funciones de bombero/a-conductor.

ANEXO V

PRIMER EJERCICIO. SEGUNDA PRUEBA

PRUEBA DE RECORRIDOS Y/O TRAYECTOS EN EL MUNICIPIO DE ZARAGOZA

CONTENIDO DE LA PRUEBA: Callejero de la ciudad de Zaragoza. Malla básica de la ciudad. Acceso a barrios urbanos y rurales. Polígonos industriales. Arterias interurbanas, autovías y autopistas. Puntos estratégicos de la ciudad.

Los sentidos de circulación, serán los establecidos por el Servicio de Movilidad del Ayuntamiento de Zaragoza en la fecha de realización del ejercicio, al margen de las afecciones y modificaciones puntuales que en la circulación y con referencia a la indicada fecha puedan producirse en la ciudad, que no se considerarán para determinar el recorrido más correcto.

El callejero de la ciudad de Zaragoza y los polígonos serán los determinados en los títulos denominados «Las calles de la Ciudad» y «Nomenclator callejero indicando categoría» de las Ordenanzas municipales: Tributos y precios públicos del Ayuntamiento de Zaragoza vigentes en la fecha de realización de la prueba.

La malla básica será la determinada en el anexo IV de la Ordenanza General de Tráfico del Ayuntamiento de Zaragoza y la establecida en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza vigentes en la fecha de realización de la prueba.

ANEXO VI

SEGUNDO EJERCICIO

El segundo ejercicio de la fase de oposición se estructura en las siguientes seis pruebas físicas que deberán ser realizadas y superadas sucesivamente por cada aspirante para pasar a la siguiente prueba física y finalizar el ejercicio:

• OBJETIVOS GENERALES:

Evaluar el perfil psico-físico del personal destinado a realizar las tareas propias de un bombero/a-conductor, y que permita seleccionar a las personas aspirantes aptas para resolver con eficacia y seguridad las situaciones a las que deben enfrentarse, estableciendo niveles mínimos de fuerza, velocidad, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico, coordinación y capacidad de reacción en situaciones de estrés, actitud y aptitud ante trabajos en espacios confinados y trabajos en altura.

Entre cada una de las pruebas físicas el tribunal deberá otorgar un mínimo de 15 minutos de recuperación a las personas aspirantes.

Los tiempos previstos en los baremos de puntuación de cada prueba se expresan en minutos, segundos y centésimas (00:00,00).

1.ª PRUEBA: Subir una cuerda lisa de 6 metros de altura:

Descripción:

Partiendo desde la posición sentado/a (piernas estiradas formando un ángulo de 90° con el tronco), y con al menos una mano en contacto con la cuerda, la persona ejecutante deberá subir una cuerda lisa de 6 metros de altura pudiendo emplear la presa de pie en la cuerda para la progresión, en un tiempo máximo de cero minutos, once segundos, cero décimas, cero centésimas (00:11,00).

Se considera finalizado el ejercicio cuando la persona ejecutante haga sonar la campana, estando situado el final del badajo de la campana a la altura marcada, 6 metros.

Dispondrá de dos intentos dentro de la realización prevista del ejercicio.

La prueba de trepa de cuerda se realizará con arnés de seguridad y sistema anticaídas retráctil.

*Descalificaciones:*

- Ayudarse con los pies al iniciar la prueba.
- Apoyar los pies en el suelo en algún momento desde el momento de comienzo de la prueba.
- No hacer sonar la campana.

Baremo de puntuación:

Para superar la prueba será necesario realizar un tiempo igual o inferior a 11,00 (once segundos y cero centésimas).

• Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 6 puntos a quienes realicen la prueba en 11,00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 8,50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11,00 (once segundos y cero centésimas) y mínimo de 8,50 (ocho segundos y cincuenta centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 11,00 (once segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

• Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 11,00 (once segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5,00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 11,00 (once segundos y cero centésimas) y 5,00 (cinco segundos y cero centésimas) o menos se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 11,00 (once segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

2.^a PRUEBA: Prueba combinada:*Descripción:*

La persona aspirante correctamente equipada para protegerse de heridas por rozamiento (protección de brazos y piernas), se colocará de pie sobre la zona marcada de salida (viendo la longitud de 40 metros y 20 centímetros), cuando escuche la señal del controlador/a, deberá coger al maniquí de 25 kilogramos que estará tendido en el suelo y se lo colocará sobre el hombro (estilo libre), saldrá corriendo con el maniquí recorriendo el primer largo, hará sonar la campana y volverá corriendo hasta el lugar de recogida del maniquí y lo depositará, una vez cruzada la línea con ambos pies y depositando el maniquí más allá de la línea; saldrá corriendo hacia zona de vallas y, pisando con cada pie alternativamente en los huecos entre cada valla (siete vallas en total), llegará a un tablón colocado horizontalmente a 55 centímetros del suelo, caminará con rapidez por encima sin apoyar los pies fuera del tablón hasta llegar al final, donde cogerá un balón medicinal de 2 kilogramos y lo lanzará (estilo libre) desde una distancia de 4,5 metros, debiendo superar una valla colocada a la citada distancia y a una altura de 49 centímetros, bajará al suelo hasta hacer sonar la segunda campana volviendo hacia el tablón pasándolo por debajo en toda su longitud (2,45 metros) hasta salir por el otro extremo. Al salir volverá a pasar la zona de vallas en dirección contraria y, pisando con cada pie alternativamente en los huecos entre cada valla (7 en total), una vez pasados se dirigirá hacia el potro de salto de 1 metro de altura, superándolo por encima mediante el apoyo de las manos en el mismo, sin apoyar ninguna parte del cuerpo en el suelo durante toda la longitud del potro de salto, tras lo que se dirigirá a un muro de madera de 1,58 metros de altura. Una vez superado éste por arriba, se finalizará la prueba al hacer sonar la tercera campana (situada tras el salto del muro), todo ello en un tiempo máximo de 00:55,00 (cincuenta y cinco segundos). Un solo intento.

Descalificaciones:

- Arrastrar el maniquí en la carrera.
- Depositar el maniquí sin cruzar la línea con ambos pies o que el maniquí no supere la línea en su totalidad.
- No hacer sonar alguna de las tres campanas.

N P O B

- No pasar las siete vallas en orden correlativo o modificar su situación en el terreno.

- Caer del tablón al suelo o apoyar un pie fuera del tablón.
- Al lanzar el balón medicinal, no hacerlo por encima de la valla y entre los dos postes o modificar la situación de la valla.

- En la superación del potro, apoyar los pies o cualquier parte del cuerpo en el suelo en la longitud del potro.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 6 puntos a quienes realicen la prueba en 55,00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 49,00 (cuarenta y nueve segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 55,00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) y mínimo de 49,00 (cuarenta y nueve segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 55,00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

- Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 55''00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 38''00 (treinta y ocho segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 55''00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) y 38,00 (treinta y ocho segundos y cero centésimas) o menos se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 55''00 (cincuenta y cinco segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

Se adjunta croquis de la prueba en anexo VIII.

3.^a PRUEBA: Natación 100 metros:

Descripción:

Partiendo del pódium de salida de la piscina, la persona ejecutante deberá recorrer a nado, a estilo libre, una distancia de 100 metros en un tiempo máximo de 1:38,00 (un minuto, treinta y ocho segundos, cero centésimas). Un solo intento. Tiempo superior a 1:38,00, persona no apta o descalificada.

Descalificaciones:

- Agarrarse o apoyarse en la corchera.
- Agarrarse en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.
- Usar aletas, tubo respirador, manoplas y trajes profesionales de alto deslizamiento.

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Natación.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 6 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38''00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1:10,00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de 1'38''00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y mínimo de 1:10,00 (un minuto, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 1'38''00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.



- Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 1'00"00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) y mínimo de 1:00,00 (un minuto, cero segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 1'38"00 (un minuto, treinta y ocho segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

4.^a PRUEBA: Atletismo 1.500 metros:

Descripción:

Partiendo desde la posición de parado/a, la persona ejecutante deberá recorrer una distancia de 1.500 metros, en pista, y por calle libre, en un tiempo máximo de cinco minutos, cincuenta segundos, cero décimas, cero centésimas (5:50,00). Un solo intento.

Descalificación:

A este efecto será de aplicación el Reglamento de la Federación Española de Atletismo.

Baremo de puntuación:

- Mujeres:

Se otorgará una puntuación de 6 puntos a quienes realicen la prueba en 5:50,00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 5:10,00 (cinco minutos, diez segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 5:50,00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 5:10,00 (cinco minutos, diez segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apta o descalificada.

- Hombres:

Se otorgará una puntuación de 5 puntos a quienes realicen la prueba en 5'50"00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas).

Se otorgará una puntuación de 10 puntos a quienes realicen la prueba en 4:28,00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos.

La valoración en puntos del resto de tiempos comprendidos entre el máximo de máximo de 5:50,00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) y mínimo de 4:28,00 (cuatro minutos, veintiocho segundos y cero centésimas) o menos, se realizará según la tabla descrita siguiente.

Tiempo superior a 5:50,00 (cinco minutos, cincuenta segundos y cero centésimas) no apto o descalificado.

5.^a PRUEBA: Prueba de trabajo en altura:

Objetivo:

Detectar la actitud y aptitud de los aspirantes en la realización de trabajos en altura.

Descripción:

El opositor deberá cruzar andando en un tiempo máximo de 40 segundos, ida y vuelta, un tablón de 2,70 metros de luz libre hasta los apoyos, anchura de 20 centímetros, grosor 7 centímetros (un lado apoyado en antepecho de terraza y el otro en la plataforma que dispone la cesta de brazo articulado), mostrando una altura libre de 6,30 metros desde la base del tablón, hasta la superficie del colchón de salvamento.

En el centro del tablón habrá un mosquetón colgado a 2 metros de altura medidos desde la base del citado tablón, así como una anilla fijada al lateral de la base del tablón, la persona aspirante en el recorrido de ida al llegar al mosquetón deberá



desenganchar el mosquetón y engancharlo a la anilla sujeta a la base y en el recorrido de vuelta deberá desenganchar el mosquetón de la anilla y volverla a colgar en su sitio inicial (a 2 metros de altura).

Baremo de puntuación:

No apto/a:

- Caerse del tablón.
- No realizar el enganchado y desenganchado del mosquetón.
- No superar con ambos pies la marca del extremo del tablón en la ida.
- Superar el tiempo máximo de cuarenta segundos.
- Agarrarse a la cuerda.
- Emplear las dos manos para el enganchado y desenganchado del mosquetón.

Apto: Aspirante que ejecute la prueba en los términos que se indican en el apartado de descripción.

6.ª PRUEBA: Prueba en espacios confinados:

Objetivo:

Detectar la actitud y aptitud de los aspirantes en la realización de trabajos en espacios confinados y oscuros.

Descripción:

El ejercicio comienza con la apertura de una puerta a la que se accede a un vestíbulo en semipenumbra, esta puerta se cierra por su inercia, la persona aspirante encenderá una linterna y abrirá la segunda puerta que da a la galería de entrenamiento (oscuridad total) donde deberá recorrer un circuito dentro de un laberinto, siempre al mismo nivel, formado por jaulas metálicas. Este laberinto está elevado un metro del suelo por lo que deberá de acceder al inicio y descender al final del ejercicio.

Una vez descendido del laberinto deberá salir por la puerta que ha comenzado el ejercicio. Tiempo máximo 1:40,00. Un solo intento.

Baremo de puntuación:

No apto/a:

- Aspirante que supere el tiempo máximo de 1:40,00.
- No será apto/a el realizar la prueba en sentido contrario al indicado.

Apto/a: Aspirante no supere el tiempo máximo de 1:40,00.

ANEXO VII

CURSO DE FORMACIÓN SELECTIVO Y OBLIGATORIO

MATERIAS

- Área de Ciencias Sociales Legislativa:
 - Organización del Servicio Contra Incendios y Protección Civil.
 - Legislación en materia de seguridad contra incendios.
 - Legislación en materia de protección civil.
 - Legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
- Área de Técnicas de Prevención y Extinción:
 - Vehículos contra incendios.
 - Actuación en incendios tipo.
 - Sistemas de comunicación.
 - Actuación en siniestros de mercancías peligrosas.
 - Líneas de extinción.
- Área de Salvamento y Rescate:
 - Socorrismo.
 - Rescate en altura.
 - Desencarcelación.
 - Rescate en ascensores.
- Área de materiales y equipos:
 - Equipos personales del bombero.
 - Herramientas, maquinarias y materiales.

The logo consists of the letters 'BOPN' in a stylized, bold font. The 'N' is dark grey, while the 'B', 'O', and 'P' are white with a dark outline. The letters are arranged vertically, with 'N' at the top, followed by 'B', 'O', and 'P'.

- Equipos de protección respiratoria.
- Equipos de detección.
- Área de Ciencias Tecnológicas:
 - Instalación de los edificios.
 - Gas.
 - Inundaciones.
 - Alarmas.
 - Sistemas fijos de protección contra incendios.
 - Apuntalamientos. Apeos. Demoliciones.
- Área Práctica:
 - Manejo, mantenimiento y conducción de vehículos del Servicio de Extinción de Incendios.
 - Incendios diversos.
 - Desencarcelación en vehículos.
 - Escape de emergencia con arnes y diverso material de escalada.
 - Neutralización de incidentes con MMPP.
 - Ascensores.
 - Alarmas.
 - Apuntalamientos diversos.
 - Salvamento de personas.

ANEXO VIII

CROQUIS PRUEBA COMBINADA (SEGUNDO EJERCICIO)

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.653

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y PERSONAL

Oficina de Recursos Humanos

DECRETO de la Consejería de Servicios Públicos y Personal por el que se convoca proceso selectivo para el ingreso y provisión de plazas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1 de la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza.

En cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 10 de noviembre de 2017, por el que se aprueba la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Zaragoza del año 2017 y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración Pública, así como en uso de las atribuciones conferidas mediante decreto de la Alcaldía de 9 de septiembre de 2016, por el que se establece la estructura orgánica de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, acuerdo del Gobierno de Zaragoza de 17 de febrero de 2009, de delegación de atribuciones y decreto de la Alcaldía de 19 de enero de 2009 de delegación de atribuciones, resuelvo convocar proceso selectivo para la provisión de plazas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil (Cuerpo de Bomberos) integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, mediante acceso por el turno de promoción interna, con sujeción a lo dispuesto en las bases que se adjuntan.

BASES

Primera. — Normas generales.

1.1. Es objeto de estas bases y su consiguiente convocatoria la provisión de las plazas del Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil que a continuación se relacionan e identificadas en el anexo I, mediante acceso por el turno de promoción interna, pertenecientes a la plantilla de personal funcionario, integradas en la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil e integradas en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1.

- Cinco plazas de jefa/e de intervención bombera/o, Cuerpo de Intervención.

1.2. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de concurso-oposición, que constará de una fase de concurso de naturaleza no eliminatoria y de una fase de oposición en la que las personas aspirantes serán eximidas de la realización de aquellas pruebas sobre materias, en las que está acreditado suficientemente su conocimiento por haber sido exigido para el ingreso en la plaza/categoría que ocupan.

En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar ejercicios suspendidos en la fase de oposición.

1.3. El lugar, día y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición se publicará en el BOPZ.

1.4. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el anexo II que se acompaña a las presentes bases.

1.5. Las atribuciones establecidas a favor de los órganos resolutorios y servicios municipales que se determinan en las presentes bases se entenderán referidas a los mismos, o, en su caso, a los órganos y servicios que ostenten la atribución en cada momento.

1.6. Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto



refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril; Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón; Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Decreto legislativo de la Diputación General de Aragón de 19 de febrero de 1991, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto de la Diputación General de Aragón de 10 de junio de 1997, por el que se aprueba el de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, y supletoriamente el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

1.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el tablón de anuncios (sito en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20).

Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal calificador en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza, cuya dirección es www.zaragoza.es, así como en el número de teléfono de información municipal 010.

1.8. De acuerdo a la normativa de protección de datos de carácter personal, se informa de que los datos de carácter personal facilitados por cada persona aspirante para estos procesos selectivos serán incorporados a un fichero denominado «Oposiciones», cuyo titular es el Ayuntamiento de Zaragoza.

Este fichero se utilizará para la gestión de las solicitudes y posterior participación en los procesos selectivos (convocatoria de empleo), organizado por el Ayuntamiento de Zaragoza, el cual no podría llevarse a cabo sin los correspondientes datos personales.

El órgano gestor del fichero, responsable del tratamiento y ante el que podrán ejercerse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Oficina de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Zaragoza (sita en el edificio Seminario, vía Hispanidad, 20, 50071 Zaragoza), o en lopdrecursoshumanos@zaragoza.es.

Los asuntos relacionados con la finalidad del tratamiento de sus datos, consentimiento, publicación, la base legal para el tratamiento de sus datos, el período de conservación y las medidas de seguridad están detallados en la base de carácter general sobre protección de datos de carácter personal aplicable a todos los procesos selectivos de personal permanente y no permanente del Ayuntamiento de Zaragoza, que complementa las bases de esta convocatoria y que ha sido publicada en el BOPZ núm. 275, de fecha 30 de noviembre de 2017, y en la página web www.zaragoza.es/oferta. Dicha base es aceptada con la firma de la solicitud de admisión a procesos selectivos (autoliquidación tasas derecho de examen).

Segunda. — *Requisitos de las personas aspirantes.*

2.1. Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **CONDICIÓN FUNCIONARIAL Y PLAZA:** Ser funcionaria o funcionario de carrera del Ayuntamiento de Zaragoza en plaza de subjefa/e de Intervención Bombera/o (sargento bombero) de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, integrado en el grupo/subgrupo C1 de clasificación profesional de la plantilla de personal funcionario.



b) **ANTIGÜEDAD:** Tener una antigüedad de, al menos dos años de servicio activo como funcionaria o funcionario de carrera en plaza de subjefa/e de intervención bombera/o (sargento bombero) de la escala de Administración especial, subescala de servicios especiales, clase Servicio contra Incendios, de Salvamento y Protección Civil, integrado en el grupo/subgrupo C1 de clasificación profesional de la plantilla de personal funcionario.

Para la determinación de la antigüedad de las personas aspirantes, a este efecto, se tomarán en consideración los servicios efectivos prestados en la categoría citada, así como en su caso, los periodos durante los cuales se hubiera hallado en situaciones administrativas distintas del servicio activo, que según la normativa legal vigente resulten computables a efectos de antigüedad.

El cómputo se realizará a partir de la toma de posesión de la plaza, o en su caso de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial correspondiente.

c) **EDAD:** No exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa establecida en la legislación vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación, además se adjuntará al título su traducción jurada.

d) **COMPATIBILIDAD FUNCIONAL:** No padecer enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de los puestos de trabajo previstos para la plaza objeto de este proceso selectivo.

e) **HABILITACIÓN:** No haber sido separada/o mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada/o para el desempeño de las funciones públicas por resolución judicial.

f) **TASA:** Haber abonado la correspondiente tasa.

g) No haber pasado a integrarse en la escala auxiliar.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse el día que finalice el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de la toma de posesión como funcionaria o funcionario público.

Tercera. — *Instancias.*

3.1. Quienes deseen tomar parte en el proceso selectivo deberán hacerlo cumplimentando instancia normalizada. Además, las personas aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso, deberán declararlos cumplimentando el anexo de valoración normalizado.

Tanto la instancia como el anexo de valoración se encuentran a disposición de las personas aspirantes en Internet, en la página web del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).

Las personas aspirantes que no aleguen méritos no será preciso que cumplieren, impriman y presenten el anexo de valoración.

En ningún caso, se presentarán junto a la instancia de participación y el anexo de valoración los documentos justificativos de los méritos alegados.

3.2. La instancia de participación y, en su caso, el anexo de valoración, una vez cumplimentado/s e imprimido/s se presentarán presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza (sito en vía Hispanidad, 20, edificio Seminario), debiendo constar en la misma la acreditación del pago o en su caso, acompañar documentación justificativa de la exención o de la reducción de la tarifa. También podrán presentarse en los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, a la de cualquier Administración de las Diputaciones Provinciales, Cabildos y Consejos Insulares, a los Ayuntamientos de los municipios a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, o a la del resto de las entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno convenio, así como en las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca, o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

3.3. El plazo de presentación de la instancia será el de veinte días naturales a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.



3.4. Los derechos de examen serán de 7 euros, o tarifa vigente en el momento de presentar la instancia, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza fiscal número 11. Los miembros de familias numerosas o familias monoparentales deberán abonar el 50% de la cuota y deberán aportar la documentación justificativa correspondiente.

La falta de justificación del abono de la tasa por derechos de examen, o de encontrarse exento de su pago, determinará la exclusión del proceso selectivo.

El pago de la tasa deberá realizarse a través del impreso de solicitud/autoliquidación en las entidades Bantierra, BBVA, Banco Santander, CaixaBank, Ibercaja, o en la caja municipal.

Asimismo, podrá efectuarse pago telemático mediante certificado digital, que se realizará al cumplimentarse el modelo normalizado de instancia.

3.5. Solo procederá la devolución de los derechos de examen satisfechos por las personas aspirantes cuando por causas no imputables a la persona aspirante no tenga lugar el proceso selectivo, cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución o sentencia firme, o cuando se haya producido una modificación sustancial de las bases de la convocatoria.

3.6. En ningún caso la presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud en el Registro General del Ayuntamiento de Zaragoza.

3.7. Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación, mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en la base 3.3.

3.8. La no presentación de la instancia en tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

Cuarta. — Admisión y exclusión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de veinte días naturales para la presentación de instancias, la Consejería de Servicios Públicos y Personal dictará resolución, declarando aprobada la lista de personas aspirantes admitidas y excluidas. Dicha resolución se publicará en el BOPZ y en ella se indicará el lugar en que se encuentran expuestas al público las citadas listas.

Dentro de los diez días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales y, si transcurriesen estos sin que se formule reclamación alguna, la lista se elevará a definitiva sin necesidad de nueva resolución ni publicación.

Las personas aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidas en la relación de admitidas serán excluidas de la realización de las pruebas.

Si en su caso, se presentan reclamaciones contra las listas de personas aspirantes admitidas y excluidas, estas serán resueltas y se procederá a publicar las listas definitivas.

4.2. El orden de actuación de las personas aspirantes se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «Q», atendiendo a estos efectos a la ordenación alfabética resultante de los listados de personas aspirantes admitidos.

En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «Q», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «R», y así sucesivamente.

Quinta. — Tribunal de selección.

5.1. El tribunal calificador será nombrado por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, juzgará los ejercicios del proceso selectivo y valorará los méritos alegados, su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

5.2. El órgano de selección estará compuesto por la/el presidenta/e, la/el secretaria/o y cuatro vocales.

5.3. Todos los miembros del tribunal de selección deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada y habrán de ser funcionarias o funcionarios de carrera que pertenezcan al mismo o superior grupo/



subgrupo de entre los previstos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en relación al grupo/subgrupo en que se integra la plaza convocada.

5.4. La pertenencia al tribunal calificador será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse está en representación o por cuenta de nadie.

5.5. La Presidencia coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con su voto de calidad. Todos los miembros del tribunal tendrán voz y voto, excepto la/el secretaria/o, que tendrá voz pero no voto.

5.6. Con el fin de dotar al procedimiento de una mayor celeridad y eficacia, la designación de los miembros titulares y de sus respectivos suplentes se llevará a cabo con posterioridad, publicándose sus nombres en el BOPZ.

Los miembros del tribunal calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, comunicándolo a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, tampoco podrán ser nombrados miembros de los mismos quienes hubieran realizado tareas de preparación de personas aspirantes a la plaza convocada en pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal de selección cuando entiendan que se dan dichas circunstancias de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

5.7. Los miembros suplentes nombrados para componer el tribunal calificador podrán actuar indistintamente en relación al respectivo titular, excepto una vez iniciada una sesión en la que no se podrá actuar alternativamente.

5.8. A solicitud del tribunal calificador podrá disponerse la incorporación de asesoras y asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Dichas asesoras y asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto; serán designados por decreto de la Consejería de Servicios Públicos y Personal, y estarán sujetos a idéntico régimen de abstención y recusación que el previsto para los miembros del tribunal; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

Asimismo, a solicitud del tribunal calificador, podrá disponerse de las colaboraciones y asistencias técnicas que se estimen oportunas.

5.9. Cuando el número de personas aspirantes así lo aconseje, el tribunal calificador podrá designar auxiliares colaboradores administrativos y de servicios que bajo la supervisión de la secretaria o secretario del tribunal en número suficiente permitan garantizar el adecuado desarrollo del proceso selectivo; podrán percibir las asistencias previstas para los mismos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, en los términos previstos en el Decreto de 12 de febrero de 2019, del consejero delegado del Área de Servicios Públicos y Personal.

El tribunal, de acuerdo con los medios técnicos disponibles, podrá adoptar medidas encaminadas a garantizar una mayor transparencia del proceso selectivo. En tal caso, las medidas adoptadas deberán ser comunicadas a los aspirantes con carácter previo a la celebración de las pruebas o ejercicios.

5.10. En los supuestos de ausencia de la Presidencia titular o suplente, las funciones de presidencia serán ejercidas por los vocales designados siguiendo para ello el orden en que hayan sido designados en el decreto de nombramiento.

5.11. En el caso en que, una vez iniciado el proceso selectivo, los miembros del tribunal cesen en los puestos en virtud de los cuales fueron nombrados para constituir parte de los mismos, continuarán ejerciendo sus funciones en estos salvo incompatibilidad legal al efecto y hasta que acabe totalmente el procedimiento selectivo.

5.12. Corresponde al tribunal calificador determinar el nivel exigible para la obtención de las calificaciones mínimas previstas para superar los ejercicios, valorar los méritos alegados y justificados, así como la consideración, verificación y apreciación



de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo del proceso, adoptando al respecto las decisiones motivadas que estime pertinentes. Asimismo le compete en su sesión de constitución fijar la fecha y hora del primer ejercicio del proceso selectivo.

5.13. El tribunal calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo del proceso selectivo.

5.14. Las presentes bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.

5.15. A efectos de comunicación y demás incidencias, el tribunal calificador tendrá su sede en las dependencias de la Oficina de Recursos Humanos.

5.16. El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a partir de su constitución, el tribunal para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos los que ejerzan la Presidencia y la Secretaría.

5.17. El tribunal de selección resolverá todas aquellas peticiones que se formulen por las personas aspirantes referidas a:

- Obtención de copia del examen realizado (hoja de respuestas).
- Alegación impugnatoria relacionada con pregunta/s integradas en el cuestionario de preguntas.
- Revisión de calificaciones concedidas.
- Cualquier otra aclaración o alegación relacionada con la actuación del órgano seleccionador.

El plazo para formular cualquiera de las peticiones indicadas será de cinco días naturales, a contar desde el día siguiente a la fecha en que se haya comunicado el correspondiente acto administrativo.

Los acuerdos que adopten por el tribunal de selección en relación a las peticiones citadas serán comunicados a las personas interesadas mediante publicación de los mismos en el tablón de anuncios y en la página web municipal.

5.18. Contra los actos y decisiones del tribunal calificador que imposibiliten la continuación del procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión y se funden en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer por la persona interesada recurso de alzada ante la Consejería de Servicios Públicos y Personal de conformidad con lo establecido en el artículo 121.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y ello sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otro recurso que se estime oportuno.

5.19. El tribunal calificador que actúe en este proceso selectivo tendrá la categoría segunda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta. — *Estructura del proceso selectivo (concurso-oposición).*

6.1. FASE DE CONCURSO:

6.1.1. Méritos a valorar:

6.1.1.1. EXPERIENCIA PROFESIONAL.

Será objeto de valoración en este apartado:

a) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública distinta al Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 0,933 puntos por año completo de trabajo, hasta un máximo de 9,33 puntos.

b) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza, a razón de 1,332 puntos por año completo de trabajo.

c) Tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza en plaza de subjefe/e de Intervención Bombero (sargento bombero) de la escala de Administración especial, integrada en el grupo/subgrupo de clasificación profesional C1, o interinamente en puesto/s o plaza/s objeto de la convocatoria, a razón de 2 puntos por año completo de trabajo.

En todos los apartados relacionados con anterioridad se valorará los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

El tiempo de servicios prestados se entenderá referido a servicios prestados en régimen de derecho administrativo (funcionaria/o de carrera o funcionaria/o interina/o) o, en régimen de derecho laboral (contratada/o laboral en cualquier modalidad),



siempre que los mismos se hayan desempeñado mediante gestión directa en alguna de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los apartados b) y c) tienen el carácter de excluyentes, en el sentido de no poder computarse el mismo tiempo en ambos apartados.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado de experiencia profesional y tiempo de servicios prestados no podrá ser superior a 40 puntos.

6.1.1.2. TITULACIONES ACADÉMICAS OFICIALES:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean de igual o superior nivel al exigido para el grupo de titulación al que se opta, al margen de la exigida como requisito de participación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 6,67 puntos:

—Máster oficial aportado junto a una licenciatura universitaria o doctorado: 6,67 puntos por cada título.

—Graduado/a o licenciatura universitaria o equivalente a efectos académicos: 6,065 puntos .

—Diplomatura universitaria o equivalente a efectos académicos: 4,852 puntos.

—Ciclo formativo de grado superior o equivalente a efectos académicos: 3,639 puntos.

—Bachiller o equivalente a efectos académicos: 2,426 puntos.

En el supuesto de aportarse varias titulaciones en la misma materia se valorará exclusivamente el nivel de titulación más alto, entendiendo incluido en él aquellas otras titulaciones necesarias para su obtención. Asimismo, el título académico alegado como requisito de participación no podrá ser objeto de valoración.

6.1.1.3. FORMACIÓN: Se valorarán las acciones formativas (alumno) directamente relacionadas con la plaza a cubrir, así como las que estén relacionadas con las materias siguientes:

—Organización municipal.

—Empleo público.

—Informática de gestión a nivel de usuario.

—Atención a la ciudadanía.

—Procedimiento administrativo común.

—Igualdad de género.

—Prevención de riesgos laborales nivel básico hasta un máximo de treinta horas por la totalidad de los cursos, de acuerdo con el artículo 35.2 a) del Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

El total de puntos que se podrá obtener en el apartado de formación será hasta un máximo de 13,33 puntos.

La valoración se efectuará atendiendo al número total de horas de formación directamente relacionadas y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0360 puntos.

En el supuesto de acciones formativas en las que el interesado no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

No serán objeto de valoración los cursos de doctorado ni aquellos que formen parte de un plan de estudios para la obtención de una titulación académica.

Las acciones formativas que tengan el carácter de reciclaje se valorarán en idénticos términos.

Los diplomas o certificados de asistencia deberán haber sido expedidos u homologados expresamente por centros de formación de funcionarias o funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas (Centro Municipal de Formación del Ayuntamiento de Zaragoza, INAP, IAAP o análogos), por centros docentes dependientes del Ministerio de Educación o de la Diputación General de Aragón o equivalente autonómico, por el INEM o equivalente o por una universidad.

También se valorarán los cursos impartidos por centros privados previa autorización o encargo del Ayuntamiento de Zaragoza, los cursos organizados en aplicación de los acuerdos marco sobre formación continua, los cursos impartidos por estructuras especializadas de organizaciones sindicales y empresariales y los cursos impartidos por parte de Colegios Profesionales.



6.1.2. La valoración de méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

Las puntuaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales, esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.

6.1.3. DESARROLLO DEL CONCURSO:

a) Las personas aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos junto a la instancia de participación mediante el modelo normalizado de autobaremación (anexo de valoración).

b) Todos los méritos alegados deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo el tribunal valorar méritos obtenidos y/o alegados con posterioridad a la fecha citada.

c) Cumplimentación del modelo declaración de autobaremación (anexo de valoración):

El mérito referente a experiencia profesional (6.1.1.1) deberá ser cumplimentado en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique el intervalo de fechas en que se ha prestado servicio, así como el tiempo total trabajado. Su justificación por las personas aspirantes que superen la fase de oposición, deberá realizarse mediante aportación de certificado de vida laboral de la persona aspirante emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social o documento equivalente.

Además, las personas aspirantes que aleguen tiempo de servicios prestados en Administraciones Públicas distintas al Ayuntamiento de Zaragoza (6.1.1.1.a), deberán aportar certificado emitido por la correspondiente Administración Pública en el que conste la categoría/plaza profesional, el grupo de titulación, el periodo de desempeño del puesto de trabajo, así como informe referente a las funciones asignadas a la plaza/categoría emitido por la Administración Pública correspondiente.

La justificación del tiempo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Zaragoza (6.1.1.1.b y 6.1.1.1.c), requerirá exclusivamente la aportación de certificado de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Los méritos referentes a titulaciones académicas y formación (6.1.1.2 y 6.1.1.3) deberán ser cumplimentados en el modelo de autobaremación de tal forma que se indique la denominación del título académico oficial, el título del curso de formación, la entidad académica y formativa emisora del título/certificado y el número de horas del curso. Su justificación por las personas aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad académica o formativa.

d) A la vista de la autobaremación efectuada por cada persona aspirante en el modelo normalizado, el tribunal de selección ordenará publicar en el tablón de anuncios, relación de personas aspirantes admitidas con la puntuación provisional adjudicada a cada una de ellas.

e) La valoración definitiva de los méritos alegados se efectuará en todo caso condicionada a su acreditación o justificación documental (original o copia compulsada), que se aportará una vez finalizada la fase de oposición y exclusivamente por parte de aquellas personas aspirantes que hayan superado los ejercicios de la fase de oposición. A tal fin y en el documento de calificaciones del último ejercicio se comunicará a las personas aspirantes que a partir de la publicación de aquel dispondrán de diez días naturales para la aportación de los certificados y justificantes oportunos.

f) A la vista de los certificados y justificantes aportados el tribunal procederá a comprobar y revisar los méritos y la autobaremación declarada por las personas aspirantes. Los méritos que no resulten suficientemente justificados no serán valorados, además si en su caso se probase la falsedad de lo alegado o justificado, quienes en ella incurriesen serán excluidos del proceso selectivo, previa audiencia de la persona interesada.

g) Una vez comprobada y revisada la autobaremación manifestada por cada persona aspirante, el tribunal de selección ordenará exponer públicamente la relación de personas aspirantes con los puntos de valoración obtenidos por cada una de ellas en el tablón del Ayuntamiento de Zaragoza, sito en el edificio Seminario (vía Hispanidad), abriéndose un plazo de diez días naturales con el fin de alegar o justificar lo que



se estime conveniente. En su caso el tribunal resolverá las alegaciones formuladas y procederá a exponer públicamente la relación definitiva de personas aspirantes con la puntuación obtenida por cada uno de ellos en la fase de concurso.

6.2. FASE DE OPOSICIÓN:

La fase de oposición consistirá en la realización de los ejercicios obligatorios y eliminatorios que se detallan a continuación:

6.2.1. PRIMER EJERCICIO: Consistirá en superar todas y cada una de las pruebas físicas contenidas en el anexo III que se acompañan a las presentes bases.

En la fecha establecida para la celebración de este ejercicio, cada una de las personas aspirantes deberán aportar certificado médico firmado por un colegiado en ejercicio, emitido como máximo tres meses antes del día establecido para la ejecución de las pruebas físicas, y en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las pruebas físicas que se expresan en el citado anexo III. El certificado médico tendrá que ajustarse estrictamente en su redacción a estos conceptos, no excluyendo la obligación de los aspirantes de someterse al preceptivo reconocimiento médico.

La persona aspirante que no aporte el expresado certificado no podrá realizar el ejercicio y será excluido del proceso selectivo.

Para la realización de las pruebas, las personas candidatas deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

En este ejercicio se evaluará el perfil psico-físico de los aspirantes (fuerza, velocidad, resistencia, tiempo de reacción, flexibilidad, agilidad, psico-motricidad, equilibrio dinámico y coordinación).

La ejecución del ejercicio será pública, en su caso el tribunal podrá limitar el acceso a la instalación en función del aforo disponible o de las características de la prueba. Dadas las afecciones a la seguridad y al derecho a la intimidad personal y a la propia imagen de los aspirantes, no se permitirá la realización de grabaciones por cualquier medio audiovisual. El público asistente no podrá realizar expresiones que puedan interferir en el desarrollo de las pruebas.

Las aspirantes que no pudieran realizar el ejercicio (pruebas físicas) por embarazo o parto, debidamente acreditados, realizarán todos los demás ejercicios quedando condicionada la superación de la fase de oposición y la correspondiente propuesta de nombramiento como funcionaria en prácticas para realizar el curso selectivo y obligatorio a la superación de las pruebas físicas conforme al formato de las mismas que se determine en la siguiente convocatoria que se apruebe para proveer plazas de jefa/e de intervención bombera/o, siempre que el siguiente proceso selectivo sea convocado en el plazo máximo de tres años a computar desde la fecha de aprobación de la presente convocatoria hasta la publicación de las bases de la siguiente convocatoria. De superarse las pruebas físicas en la siguiente convocatoria y en el plazo máximo indicado se sumarán las puntuaciones del presente proceso a las obtenidas en su caso en las pruebas físicas del siguiente proceso, lo que determinará el total de puntos, pasando a integrarse por riguroso orden en la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo a convocar, siendo de aplicación a la propuesta señalada que realice el tribunal calificador el límite máximo de plazas que se convoquen.

En caso de que la interesada no pudiera realizar las pruebas físicas en el siguiente proceso selectivo convocado en el plazo de tres años (primera convocatoria posterior a la presente), cualquiera que sea la causa, perderá todo derecho a conservar las calificaciones obtenidas en esta convocatoria.

6.2.2. SEGUNDO EJERCICIO: Consistirá en contestar a cuatro supuestos teórico prácticos con cinco preguntas por supuesto, relacionados con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y/o con las materias establecidas en el anexo II parte segunda que se adjunta a las presentes bases. Cada una de las preguntas tendrá tres respuestas alternativas siendo solo una de ellas la correcta o más correcta de las alternativas propuestas.

En este ejercicio se evaluará la aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los supuestos prácticos que se planteen y la preparación de las personas aspirantes en relación al desempeño de las funciones de los puestos de trabajo a desempeñar.



Para la realización del ejercicio las personas aspirantes dispondrán de un tiempo máximo de veinticinco minutos.

Séptima. — *Forma de calificación de los ejercicios.*

Los ejercicios de la fase de oposición serán eliminatorios y se evaluarán separada e independientemente por el tribunal, calificando cada uno de los mismos como sigue:

7.1. El primer ejercicio se calificará de «apta/o» o «no apta/o», siendo necesario superar cada una de las pruebas físicas que integran el ejercicio para obtener la calificación de «apta/o» y pasar al siguiente ejercicio.

En el desarrollo de este ejercicio podrán realizarse controles antidopaje a todas las personas aspirantes, o a aquellos que al azar les corresponda. Si una persona aspirante presenta en estos controles niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes u otros organismos competentes, será declarado «no apto» y eliminado por parte del tribunal de selección. En este sentido, la lista de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como los métodos no reglamentarios de dopaje, será la contemplada en la Resolución de 21 de diciembre de 2018, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* núm. 315, de 31 de diciembre de 2018, o relación oficial posterior que la sustituya.

La no presentación al control o la negativa a su realización, implicará presunción de positividad de la muestra y, por tanto supondrá que el tribunal de selección otorgue la calificación de «no apta/o» y eliminada/o. En caso que el control de un resultado positivo, la persona aspirante podrá solicitar la realización de un contra-análisis de su muestra de orina. Si el resultado es positivo el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «no apta/o» y eliminada/o.

En el caso de que alguna de las personas aspirantes esté recibiendo, por prescripción facultativa, alguna de las sustancias prohibidas y no exista ninguna otra alternativa terapéutica, el/la médico/a que haya prescrito la administración de esa sustancia deberá elaborar un informe en el que se integrara o adjuntará historia clínica, antecedentes, síntomas principales, diagnóstico de la enfermedad, tratamiento y dosis prescritas, pruebas complementarias y sus fechas y receta médica. Este informe tendrá una validez de tres meses desde la fecha de su formulación, debiendo el aspirante aportarlo en el caso de ser seleccionado para realizar el control de dopaje, manifestando en ese mismo momento el medicamento tomado. En ningún caso se admitirá la aportación del informe una vez realizado el control antidopaje con resultado positivo. A la vista del informe que emita la instancia especializada que realice el control de dopaje el tribunal de selección calificará a la persona aspirante como «apta/o» o «no apta/o».

A partir de la finalización de cada una de las pruebas, en el caso de resultar «no apta/o» en alguna de ellas, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cuarenta y ocho horas a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

Asimismo, publicado el acuerdo de concesión de calificaciones al primer ejercicio, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular alegaciones y presentar petición de revisión de la calificación concedida.

7.2. El segundo ejercicio se calificará de 0 a 100 puntos, siendo preciso alcanzar una nota mínima de 50 puntos para superar el ejercicio.

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 5 puntos.

Las respuestas en blanco no penalizarán.

Las respuestas erróneas penalizarán a razón de descontar 1,250 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

En caso de que el tribunal acuerde anular alguna pregunta, la puntuación máxima a obtener en el mismo, se reducirá en 5 puntos por cada una de las preguntas anuladas y la nota mínima para superarlo, se reducirá en 2,50 puntos por cada pregunta anulada.

Las calificaciones que resulten se redondearán usando el sistema de redondeo aritmético simétrico hasta tres decimales esto es: cuando el cuarto decimal sea superior o igual a 5 el tercer decimal se incrementará en una unidad y cuando el cuarto decimal sea inferior a 5 el tercer decimal no se modifica.



En el plazo máximo de tres días hábiles a contar desde el día de celebración de la prueba, el tribunal calificador ordenará publicar en la página web municipal la plantilla provisional de respuestas, abriéndose un plazo de cinco días naturales a los efectos de poder formular y presentar las personas aspirantes aquellas alegaciones a la misma, así como cualquier otra petición de aclaración de actuaciones del órgano seleccionador que se estime conveniente.

Transcurrido dicho plazo se elaborará la plantilla de respuestas definitiva que será publicada en la página web municipal, y que servirá de base para la corrección de los exámenes.

Publicado el acuerdo de concesión de calificaciones, las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días naturales a los efectos de formular y presentar petición de copia del examen realizado, o de revisión de la calificación concedida.

7.3. La puntuación máxima que podrá obtenerse en el total de la fase de oposición será de 100 puntos.

7.4. En el acta/s de la sesión o relación adjunta a aquella se hará constar exclusivamente la calificación final que se adjudique a cada persona aspirante.

Octava. — Desarrollo del proceso selectivo.

8.1. Comenzada la práctica de los ejercicios, el tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento del proceso selectivo a las opositoras y opositores para que acrediten su identidad y demás requisitos exigidos en las bases de la convocatoria. Si en algún momento llega a conocimiento del tribunal que alguno de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, deberá proponer su exclusión a la Consejería de Servicios Públicos y Personal, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

8.2. Las personas candidatas serán convocadas a la celebración del ejercicio en llamamiento único, y serán excluidas del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo los supuestos de fuerza mayor debidamente justificados, que serán apreciados libremente por el órgano seleccionador y en los que este deberá considerar y valorar la causa y justificación alegada junto al preferente principio de riesgo y ventura propio de la participación que toda persona aspirante asume al concurrir al proceso selectivo.

Se entenderá que existe fuerza mayor cuando la situación creada impida físicamente el acceso al lugar de celebración del ejercicio, o la realización de aquel, y además, se trate de situaciones que afecten a todos o a una parte significativa de las personas candidatas y al llamamiento y lugar correspondiente. No podrá invocarse como supuesto de fuerza mayor haber sido convocado el mismo día y hora para la realización de cualesquiera otros exámenes, pruebas o ejercicios.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de la hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración del ejercicio en el que tenga que participar y sin perjuicio de lo previsto para el segundo ejercicio (pruebas físicas). Para ello las aspirantes deberán presentar, dentro del plazo de los cinco días naturales anteriores o posteriores a la realización del ejercicio, en este último caso solo si hay ingreso por urgencia (debiendo acreditarse oportunamente), un escrito dirigido a la Presidencia del tribunal de selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico oficial que acredite los hechos, junto con la solicitud de la aspirante en la que exprese su voluntad de realizar el ejercicio en un plazo máximo de quince días naturales a partir de la fecha de llamamiento único (en la solicitud se deberán indicar obligatoriamente uno o dos teléfonos, preferentemente móviles, de contacto con la aspirante).

8.3. Una vez comenzado el primer ejercicio de la fase de oposición, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el BOPZ.

8.4. Una vez finalizada las fases de concurso y oposición, el tribunal de selección procederá a sumar las puntuaciones adjudicadas en la fase de concurso y las calificaciones atribuidas a cada persona aspirante en la fase de oposición, lo que determinará la calificación final del concurso oposición. Seguidamente el tribunal calificador ordenará exponer la relación de personas aspirantes que se propone para su nombramiento de mayor a menor puntuación alcanzada, haciéndola pública en el tablón de anuncios, y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza en el Portal de Oferta de Empleo (www.zaragoza.es/oferta).



8.5. En supuesto de empate en las sumas de las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición. Si esto no fuese suficiente se considerará y por este orden la mayor puntuación obtenida en los apartados 6.1.1.1, 6.1.1.2 y 6.1.1.3 de la fase de concurso prevista en la base sexta. Si esto no fuese suficiente se ordenará las personas aspirantes a partir de la letra determinada en la base cuarta.

8.6. El tribunal calificador no podrá declarar y proponer el acceso a la condición de funcionaria o funcionario público de un número superior de personas aspirantes aprobadas al de plazas convocadas, quedando eliminadas todas las personas aspirantes de calificación inferior que excedan de las vacantes convocadas, sin que por tanto puedan obtener plaza o quedar en situación de expectativa las personas aspirantes que hubieren aprobado el ejercicio si no figuran en la propuesta que eleve el tribunal de selección. Las propuestas que infrinjan esta norma serán nulas de pleno derecho.

No obstante lo anterior, siempre que se haya propuesto el nombramiento de igual número de personas aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de las personas aspirantes propuestas, antes de su nombramiento o toma de posesión, la Consejería de Servicios Públicos y Personal, podrá requerir al órgano de selección, relación complementaria de las personas aspirantes que habiendo superado el ejercicio del proceso selectivo sigan a los propuestos para su posible nombramiento como empleada o empleado público.

Novena. — *Presentación de documentos y reconocimiento médico.*

9.1. Las personas aspirantes propuestas, en el plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de personas aspirantes aprobadas y propuestas, aportarán a la Oficina de Recursos Humanos, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda:

a) Fotocopia del documento nacional de identidad o equivalente.

b) Fotocopia compulsada o cotejada de la titulación académica oficial requerida o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. En el caso de haber invocado en la instancia un título equivalente a los exigidos en la base segunda, cuando así se requiera por la Oficina de Recursos Humanos habrá de acompañarse certificado o documento expedido por la Administración educativa que acredite la citada equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión y aportar fotocopia compulsada de la credencial que acredite la homologación (título oficial y en su caso, traducción jurada). Si alguno de estos documentos estuviese expedido después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, deberá justificarse el momento en que concluyeron los estudios.

c) Formalizar los impresos y documentación que se facilitará por la Oficina de Recursos Humanos.

9.2. Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación exigida o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia. La Oficina de Recursos Humanos elevará propuesta de exclusión que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

9.3. Las personas aspirantes propuestas por el tribunal calificador deberán someterse a reconocimiento médico previo al acceso a la plaza, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El reconocimiento será obligatorio, y deberá emitir, además, un juicio de aptitud de que no padecen enfermedad ni impedimento físico o psíquico que impida el normal desempeño de las tareas de la plaza.



El Servicio de Prevención y Salud Laboral al llevar a cabo el reconocimiento médico tendrá las siguientes funciones:

- a) Marcar los tipos de exploración médica que estime conveniente.
- b) Solicitar los informes complementarios que estime pertinentes.
- c) Realizar control de consumo de estimulantes o de cualquier tipo de droga o sustancia que altere las condiciones físicas de los aspirantes.
- d) Elevar a la Oficina de Recursos Humanos los resultados en forma de «apta/o» o «no apta/o».
- e) Informar a la persona interesada, previa petición por escrito suscrita por la persona aspirante y presentada a través del Registro General, de su causa de exclusión, salvo si existiese enfermedad aguda susceptible de tratamiento, que se informaría al mismo directamente o a su médico de cabecera. En ningún caso se publicarán listas de «no aptas/os» por motivos de exclusión médica en los tabloneros de anuncios.

9.4. Las personas aspirantes cuyo resultado del reconocimiento médico fuese «no apta/o», no podrán ser nombradas, elevándose por la Oficina de Recursos Humanos propuesta de exclusión, que resolverá la Consejería de Servicios Públicos y Personal, previa audiencia a la persona interesada.

Décima. — *Nombramiento de funcionaria o funcionario de carrera y toma de posesión.*

10.1. La Consejería de Servicios Públicos y Personal, procederá al nombramiento como funcionaria o funcionario de carrera en favor de las personas aspirantes propuestas previa notificación a las personas interesadas y consiguiente publicación en el BOPZ, estando obligadas a tomar posesión en el plazo de cuarenta y ocho horas, a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, compareciendo para ello en la Oficina de Recursos Humanos.

En el acto de toma de posesión, se extenderá diligencia en la que conste que la persona aspirante toma posesión de la plaza, declarando que acata la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Aragón y el resto del ordenamiento jurídico, expresando que no ha sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni se halla inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, así como manifestando cumplir el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Quienes sin causa justificada no tomaran posesión o no cumplan las determinaciones señaladas en el párrafo precedente no adquirirán la condición de funcionaria o funcionario público, perdiendo todos los derechos derivados del proceso selectivo y del subsiguiente nombramiento.

10.2. De conformidad con el artículo 24, párrafo primero, del Pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Zaragoza (2016-2019), y, en concordancia con la oferta de empleo público del año 2017, en el anexo I figura la numeración de las plazas ofertadas.

10.3. El personal seleccionado ocupará los puestos de trabajo vinculados a las plazas identificadas en el anexo I. La elección de los puestos de trabajo por parte de los aspirantes seleccionados se realizará siguiendo el orden de mayor a menor puntuación final obtenida en el proceso selectivo.

Undécima. — *Impugnación.*

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza que por turno corresponda, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el correspondiente boletín oficial. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición contra el mismo órgano que ha dictado el presente acto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el correspondiente Boletín Oficial. Todo ello de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Asimismo, se manifiesta que cuantos actos administrativos se deriven de estas bases podrán ser impugnados por las personas interesadas en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Zaragoza, a 13 de mayo de 2019. — El consejero delegado de Servicios Públicos y Personal, Alberto Cubero Serrano. — El titular del Órgano de Apoyo al Gobierno de Zaragoza, P.D. de fecha 28 de noviembre de 2018: El jefe de la Oficina de Recursos Humanos, José Luis Serrano Bové.

ANEXO I

PLAZAS OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. 430100001.
2. 430100003.
3. 430100005.
4. 430100006.
5. 430100007.

ANEXO II

Temario

Tema 1. Redacción del parte de intervención de las actuaciones del Cuerpo de Bomberos. Tasas por prestación de servicios de extinción, salvamentos y asistencias técnicas.

Tema 2. Ley 17/2015, de 9 de julio, sobre Protección Civil.

Tema 3. Ley 30/2002, de 17 de diciembre, de Protección Civil y Atención de Emergencias de Aragón. Ley 4/2004, de 22 de junio, de modificación de la Ley 30/2002, de 17 de diciembre.

Tema 4. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.

Tema 5. Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas.

Tema 6. Decreto 220/2014, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Territorial de Protección Civil de Aragón.

Tema 7. Decreto 53/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se procede a la revisión y adaptación al Plan Territorial de Protección Civil de Aragón (PLATEAR), del Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo de accidentes en los transportes de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril (PROCIMER).

Tema 8. Decreto 167/2018, de 9 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Especial de Protección Civil de Emergencias por Incendios Forestales (PROCINFO).

Tema 9. Ley 7/2011, de 10 de marzo, de modificación de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tema 10. Decreto 143/2018, de 26 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la celebración de los espectáculos públicos y actividades recreativas de carácter ocasional y extraordinario y se establecen medidas para la mejora de la convivencia en la celebración de los espectáculos públicos y de las actividades recreativas.

Tema 11. Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

Tema 12. Plan Municipal de Protección Civil de Zaragoza.

Tema 13. Plan Especial de Actuación Sanitaria Extrahospitalaria en Emergencias Colectivas y Catástrofes.

Tema 14. Plan Especial de Protección Civil ante situaciones de emergencia nuclear.

Tema 15. Plan Especial de Protección Civil ante situaciones de grave riesgo por grandes concentraciones humanas.

Tema 16. Plan Especial de Protección Civil ante situaciones de grave riesgo por accidentes en el transporte civil por carretera, por ferrocarril y aéreo.

Tema 17. Plan municipal de emergencias por transporte de mercancías peligrosas.

Tema 18. Plan Especial de Protección Civil frente al Riesgo por la Interrupción Total o Parcial y Prolongada de Suministro Eléctrico a la Población.

Tema 19. DB Seguridad en caso de incendio del SI1 al SI5 del Código Técnico de la Edificación.

Tema 20. Ordenanza municipal de protección contra incendios en el término municipal de Zaragoza. Criterios de interpretación.

Tema 21. Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Seguridad contra Incendios en Establecimientos Industriales.

Tema 22. Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia y Real Decreto 1468/2008, de 5 de septiembre, por el que se modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo.

Tema 23. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.

Tema 24. Ley 1/2013, de 7 de marzo, de Regulación y Coordinación de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de Aragón.

Tema 25. Decreto 158/2014 y Decreto 159/2014, del Gobierno de Aragón, por los que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento y la Academia Aragonesa de Bomberos.

Tema 26. Título III. Derechos y deberes. Código de conducta de los empleados públicos del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 27. Pacto convenio del personal municipal del Ayuntamiento de Zaragoza.

Tema 28. Título I. De los interesados en el procedimiento de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 29. Título II De la actividad de las Administraciones Públicas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 30. Título III De los actos administrativos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 31. Título IV De las disposiciones sobre el procedimiento administrativo común de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tema 32. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

ANEXO III

	Hasta 27 años		28/35 años		36/43 años		44/51 años		52/55 años	
	H	M	H	M	H	M	H	M	H	M
SALTO LONGITUD PIES JUNTOS (2 INTENTOS)	2,10 m	1,90 m	2,00 m	1,80 m	1,90 m	1,70 m	1,80 m	1,60 m	1,70 m	1,50 m
VELOCIDAD 100 m. (1 INTENTO)	15"	15,5"	15,5"	16"	16"	16,5"	16,5"	17"	17"	17,5"
CARRERA RESISTENCIA 1000 m. (1 INTENTO)	4'00"	4'05"	4'05"	4'10"	4'10"	4'15"	4'30"	4'35"	4'45"	4'50"
PRESS DE BANCA (1 INTENTO) r. nº repeticiones	45 Kg (10r)	35 Kg (10r)	45 Kg (9r)	35 Kg (9r)	45 Kg (8r)	35 Kg (8r)	45 Kg (7r)	35 Kg (7r)	45 Kg (6r)	35 Kg (6r)
LANZAMIENTO DE BALÓN (3 Kg.) (3 INTENTOS)	5,30 m	5,20 m	5,20 m	5,10 m	5,10 m	5,00 m	5,00 m	4,90 m	4,90 m	4,80 m
NATACIÓN 50 m. (1 INTENTO)	1'00"	1'00"	1'05"	1'05"	1'10"	1'10"	1'15"	1'15"	1'20"	1'20"

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.663

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

DIRECCIÓN TÉCNICA

ANUNCIO relativo a información pública del proyecto 11/18, variante de la línea eléctrica 45 kV «La Almunia-El Frasno», afectada por la construcción del embalse de Mularroya (Zaragoza/La Almunia de Doña Godina).

La presidenta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, con fecha 12 de marzo de 2019, aprueba a efectos de información pública el proyecto 11/18, variante de la línea eléctrica 45 kV «La Almunia-El Frasno», afectada por la construcción del embalse de Mularroya (Zaragoza/La Almunia de Doña Godina). Clave 09.603-0256/2111, cuya aprobación conlleva implícitamente la declaración de necesidad de ocupación de los bienes y derechos relacionados detalladamente en el proyecto, todo ello a los efectos de lo previsto en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Las obras a ejecutar desarrolladas en el proyecto consisten en adecuar la línea aérea de 45 kV D/C «La Almunia-El Frasno». Así, es necesaria la ejecución de una variante en su trazado y el desmontaje de la parte de la línea afectada por el citado embalse, así como ejecutar las instalaciones, siempre de acuerdo con lo que determinen los vigentes reglamentos e instrucciones técnicas complementarias, para así obtener la autorización administrativa pertinente. La línea afectada está situada en los términos municipales de Ricla, La Almunia de Doña Godina y Morata de Jalón.

La relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras se recoge en el Anejo número 13 (expropiaciones) del proyecto.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley de Expropiación Forzosa, en aplicación conjunta con el artículo 17 del Reglamento de Expropiación Forzosa, se somete a Información Pública durante un plazo de quince días, el proyecto 11/18, variante de la línea eléctrica 45 kV «La Almunia-El Frasno», afectada por la construcción del embalse de Mularroya (Zaragoza/La Almunia de Doña Godina). Clave 09.603-0256/2111, así como la relación detallada de bienes y derechos aneja cuya expropiación se considera necesaria; todo ello a efecto de que puedan formularse las alegaciones previstas en el artículo 19 de la Ley de Expropiación Forzosa.

De acuerdo con el artículo 18.2 de la Ley de Expropiación, esta nota anuncio se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el BOPZ. A efectos de plazo se considerará la fecha de la última publicación de los boletines oficiales.

El proyecto junto con la relación de los bienes y derechos afectados estará expuesto al público en el plazo indicado durante las horas de atención al público en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Ebro, sitas en Zaragoza (paseo de Sagasta, 24-28), y en el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina.

Asimismo se podrá consultar una copia del anejo número 13 (Expropiaciones) del proyecto en el Ayuntamiento de Ricla y Morata de Jalón y en la página web de la Confederación Hidrográfica del Ebro en la siguiente dirección URL:

<http://www.chebro.es/contenido.visualizar.do?idContenido=58457&idMenu=5960>

Todas las entidades y particulares interesados podrán dirigir a la Confederación Hidrográfica del Ebro mediante escrito y dentro del plazo de información pública las alegaciones u observaciones que estimen pertinentes, haciendo constar el nombre, apellidos, documento nacional de identidad, domicilio y localidad del reclamante. Cuando se remita en nombre de una entidad (Ayuntamiento, Comunidad, Asociación) deberá acreditarse documentalmente el cargo o representación de quien la encabece.

Zaragoza, 12 de abril de 2019. — El director técnico, Francisco José Hijós Bitrián.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.790

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

En el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» de fecha 30 mayo 2019, se publicó anuncio núm. 4.316, referente al extracto de la Resolución de 15 de mayo de 2019 de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Zaragoza por la que se anuncia la convocatoria para la concesión de subvenciones para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, dentro del Plan Especial de Empleo de Aragón para 2019.

BDNS (identif.): 455940.

Para conocimiento general se publica a continuación el texto íntegro de dicha convocatoria:

**ACUERDO DE PUBLICACION DE CONVOCATORIA DEL PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO
(PLAN ESPECIAL DE ARAGON) DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN COLABORACIÓN
CON LAS CORPORACIONES LOCALES, EJERCICIO 2019**

INTERESADO: Las Corporaciones Locales y las Administraciones Comarcales de la provincia de Zaragoza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional, se acuerda:

La publicación de la convocatoria para la concesión de subvenciones para proyectos de colaboración del Servicio Público de Empleo Estatal con las Corporaciones Locales afectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza (Plan Especial de Aragón 2019) en los términos que a continuación se transcriben:

Primero. — *Objeto.*

Este acuerdo tiene por objeto publicar la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa para la contratación por las corporaciones locales de trabajadores desempleados eventuales agrarios, dentro del Plan Especial de Aragón, en el ámbito exclusivo de gestión del Servicio Público de Empleo Estatal en la provincia de Zaragoza.

Segundo. — *Normativa aplicable.*

Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario de créditos para inversiones de las administraciones públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas.

Orden de 26 de octubre de 1998 por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social.

Resolución de 30 de marzo de 1999 del Instituto Nacional de Empleo por la que se desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Orden TAS/3657/2003, de 22 de diciembre, por la que se modifica la de 26 de octubre de 1998.

Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo Estatal en los ámbitos de empleo y formación profesional ocupacional.



Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional.

Tercero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 3 de la mencionada Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, las entidades recogidas en el artículo 2 de la Orden de 26 de octubre de 1998 citada.

Cuarto. — *Requisitos para solicitar la subvención.*

Los proyectos que se presenten al amparo de esta convocatoria deberán cumplir los requisitos establecidos de carácter general en la normativa reguladora de estas subvenciones antes citadas.

Quinto. — *Dotación presupuestaria.*

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 19.101.241A.461.02 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, que en la provincia de Zaragoza y para el ejercicio 2019 se eleva a una cuantía de 441.857,07 euros.

Sexto. — *Presentación de solicitudes.*

Las solicitudes para esta convocatoria se presentarán según los términos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de octubre de 1998 y en el artículo 3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, dirigidas a la Dirección Provincial de Zaragoza del Servicio Público de Empleo Estatal, y que serán presentadas en su sede, sita en avenida Tenor Fleta, 53-55, 50008 Zaragoza. Asimismo se podrán presentar en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes y demás impresos de la convocatoria podrán descargarse en la página web: www.sepe.es.

Séptimo. — *Plazo para la presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza*.

Octavo. — *Instrucción.*

El órgano instructor será el órgano competente para la instrucción del procedimiento y preparará la documentación que se someterá a informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada por parte del órgano colegiado según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano colegiado a efectos de esta convocatoria estará compuesto por el Director Provincial o persona en quien delegue, que lo presidirá, y dos funcionarios o técnicos de dicha Dirección Provincial, uno de los cuales actuará como secretario, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4.3 de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo.

Noveno. — *Criterios de valoración.*

Para la valoración de las solicitudes y de los proyectos presentados en esta convocatoria se tendrán en cuenta los criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones previstos en el artículo 5 g) de la Orden TAS/816/2005, de 21 de marzo, que sean de aplicación a las obras y servicios del Plan Especial de Aragón asociados a las características de los trabajadores eventuales agrarios.

En particular se considerarán las prioridades y criterios establecidos por la Comisión Provincial de Seguimiento en la sesión 1/2019, de 15 de mayo, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y reguladas en el Real Decreto marco 939/1997, de 20 de junio, referenciado al principio de esta Resolución y que a continuación se reproducen:

GARANTÍA DE APRENDIZAJE EN LA EXPERIENCIA LABORAL:

—La duración de los contratos está comprendida entre tres y cinco meses: 1 punto.

—El proyecto tiene dirección de obra: 1 punto

TIPOLOGÍA DE LAS OBRAS/SERVICIOS POTENCIADORES DE EMPLEO.

—Creación o mejora de infraestructuras con posterior repercusión en la creación de empleo: 6 puntos.

—Obras o servicios relacionados con el ciclo hidráulico: 3 puntos.

—Actuaciones medioambientales tendentes a conservar o incrementar el patrimonio natural:

- Reforestación y repoblación.
- Preventivas contra incendios.
- Creación de zonas verdes ajardinadas.
- Saneamiento de cauces/ riberas de ríos.
- Tratamiento de la procesionaria y otras plagas.
- Otras medioambientales: 6 puntos.

COPARTICIPACIÓN DE OTRAS INSTITUCIONES EN LA FINANCIACIÓN Y COSTE DE LOS PROYECTOS.

—La cofinanciación de las Corporaciones Locales al coste total del proyecto es superior al 50% y otras Administraciones Públicas colaboran en el diseño, dirección o financiación: 2 puntos.

—Se da solamente una de las circunstancias anteriores: 1 punto.

Valoración del mercado de trabajo en el ámbito local. Paro sector agrario registrado/población.

$$(E1 + E2 + E3) E4$$

Siendo:

E1. Media mensual de población parada agrícola en el municipio tomado como referencia los doce meses anteriores a aquel en el que se publica la convocatoria.

E2. Porcentaje de población parada agrícola del municipio respecto al total de la población parada existente en la actividad agrícola en la provincial (% paro registrado total agricultura).

E3. Valoración directa según el número de parados en la actividad de agricultura en el municipio (paro registrado agrícola en el municipio) en el mes anterior a la convocatoria.

E4. Coeficiente multiplicador según población

Y las respectivas escalas a aplicar:

E 1 = Media mensual Población parada agrícola registrada en el municipio en los 12 meses anteriores a la Convocatoria	
Media	Puntuación
0	0
> 0 - 1	1
> 1 - 10	2
>10-15	3
>15-20	4
>20	5

E 2 = % Población parada agrícola registrada en el municipio respecto al total de la provincia	
%	Puntuación
0	0
> 0 - 0,5	1
> 0,5 - 1	2
> 1 - 3	3
> 3 - 5	4
> 5	5

E 3 = Nº de parados agrícolas en el municipio en el mes anterior a la Convocatoria	
Nº parados agrícolas	Puntuación
0	0
1	1
2 - 3	2
4 - 5	3
6 - 10	4
11 - 15	5
> 15	6

E 4 = Coeficiente multiplicador según Población	
>= 50.000	X 1
25.000 a 49.999	X 1,25
10.000 a 24.999	X 1,50
7.500 a 9.999	X 1,75
5.000 a 7.499	X 2
2.500 a 4.999	X 2,25
1.000 a 2.499	X 2,50
500 a 999	X 2,75
< 500	X 3

Respecto de las Administraciones Comarcales, deberán actuar en al menos tres municipios en cada proyecto, y no incluir entre los de actuación a ninguno que haya solicitado subvención para un proyecto propio de forma individual.

No serán objeto de subvención todas aquellas obras o servicios a realizar por las Corporaciones Locales que, por su carácter habitual, produzcan un efecto de sustitución de empleo, según lo establecido en el artículo 4.2 del Real Decreto 939/2007, de 20 de junio, y en la Comisión Regional de Seguimiento del Plan Especial de Aragón en su sesión de 20 de marzo de 2007.

Todos aquellos proyectos de obras o servicios a realizar por las Corporaciones Locales tendrán un límite máximo a subvencionar por el Servicio Público de Empleo Estatal de 20.000 euros.

Décimo. — *Resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la oportuna propuesta de resolución, que será elevada al Director Provincial, que por delegación del director general del Servicio Público de Empleo Estatal, adoptará las resoluciones que procedan. Estas resoluciones se notificarán directamente a los interesados, en acto público, en el plazo máximo de seis meses. En el mismo acto se hará entrega de los carteles identificativos de la obra o servicio a realizar. Transcurrido el plazo de seis meses, contados a partir de la fecha de publicación de esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 25.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, sin haberse notificado resolución expresa, podrá entenderse desestimada la solicitud por silencio administrativo.

2. Las resoluciones no pondrán fin a la vía administrativa, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 50/1998, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, por lo que contra las mismas se podrá interponer recurso de alzada ante la Ministra de Empleo y Seguridad Social, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de las mismas, en los términos recogidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de mayo de 2019. — El director provincial, Fernando de Miguel Peña.

SECCIÓN QUINTA

Núm. 4.224

DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS

RESOLUCIÓN de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo, de 48,51 MW, y las líneas eléctricas a 30 kV para evacuación, situado en los términos municipales de Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza, y Cortes, en la provincia de Navarra.

Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U. (en adelante, el peticionario), con domicilio en avenida Gómez Laguna, 25, 4.º A, de Zaragoza, solicitó en fecha 27 de marzo de 2017 autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo, de 62,37 MW.

El expediente fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra y en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno de Zaragoza.

El expediente se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectadas.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, habiéndose recibido alegaciones, las cuales fueron debidamente contestadas por el peticionario.

Entre otras, se recibió informe de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón indicando que dicho parque eólico no presenta afecciones eólicas con ninguno de los proyectos tramitados hasta la fecha de la alegación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello sin perjuicio de otras posibles afecciones eólicas que pudiesen existir con otros proyectos en proceso de tramitación en dicha comunidad y que aún no hubiesen podido ser comprobados por dicho organismo. El peticionario responde tomando razón de las afecciones que la instalación pueda suponer en los bienes tutelados por dicho organismo.

Se han recibido contestaciones del Ayuntamiento de Cortes, del Ayuntamiento de Mallén y del Ayuntamiento de Borja, en las que no se presentan objeciones. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de Enagás, S.A., Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., y de la Confederación Hidrográfica del Ebro en las que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

El Departamento de Desarrollo Económico del Gobierno de Navarra emitió informe indicando que la instalación proyectada no afecta a la red de carreteras de Navarra, pero sí a la autopista AP-68, por lo que es necesario solicitar informe a la concesionaria. Se ha dado traslado al peticionario de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

La Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón emitió informe del que no se desprende oposición al proyecto y en el que se establece un condicionado de los trabajos a realizar dentro de la zona de afección de la AP-68. El peticionario contesta mostrando su conformidad.



La Dirección General de Cultura y Patrimonio del Gobierno de Aragón autorizó la realización de prospecciones arqueológicas, indicando una serie de condicionantes. Posteriormente, desde dicho organismo se remite al promotor los resultados de dichas prospecciones, estando los terrenos libres de restos arqueológicos, mostrando una serie de condicionantes. El peticionario contesta mostrando su conformidad con las mismas.

No se ha recibido contestación tras la reglamentaria reiteración de la Dirección General de Desarrollo Rural y Política Forestal del Gobierno de Aragón, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Red Eléctrica de España, S.A.U., indica que la instalación proyectada puede afectar a una línea de su propiedad, la línea eléctrica a 220 kV Magallón-Tudela, estableciendo un condicionado para poder realizar el cruzamiento. Se ha dado traslado al peticionario de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

La Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitió informes en fecha 26 de enero de 2018 y posteriormente actualización de fecha 4 de mayo de 2018.

Por otra parte, el Área de Industria y Energía de la Delegación del Gobierno en Navarra emitió informe en fecha 13 de febrero de 2018.

La Agencia Estatal de Seguridad Aérea emite con fecha 9 de mayo de 2017 acuerdo en materia de servidumbres aeronáuticas por el que autoriza la instalación del referido parque eólico, en el que se establecen condicionados técnicos.

Con fecha 3 de abril de 2019 tiene entrada en el Registro de este Ministerio escrito del peticionario mediante el cual renuncia a la instalación de cuatro aerogeneradores por afecciones de estos sobre la zona de especial conservación (ZEC) de Peñadil, Montecillo y Monterrey, de tal manera que se reduciría la potencia del parque eólico de 62,37 MW a 48,51 MW.

El anteproyecto de la instalación y su estudio de impacto ambiental han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada declaración de impacto ambiental favorable, concretada mediante Resolución de fecha 12 de abril de 2019 de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica, estableciendo que se debe realizar la alternativa 2 incluida en el estudio de impacto ambiental para la implantación del parque eólico y la línea de evacuación subterránea, con la eliminación por parte del promotor de los aerogeneradores PUY 2B, PUY 04, PUY 09 y PUY 14.

Dicha declaración de impacto ambiental establece que cada una de las medidas establecidas en el estudio de impacto ambiental y en la propia resolución deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo previamente a su aprobación. Asimismo, deberá presentar actualizado el programa de seguimiento y vigilancia ambiental con las prescripciones definidas en dicha declaración.

La evacuación del parque eólico se realizará mediante la conexión a la red de transporte con la subestación La Serna 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Red Eléctrica de España, S.A.U., emitió en fecha 18 de junio de 2018 actualización del informe de cumplimiento de condiciones técnicas de conexión (ICCTC) y el informe de verificación de las condiciones técnicas de conexión (IVCTC) relativos a la solicitud para la conexión en la subestación La Serna 400 kV.

Mediante acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 2015 se aprobó el documento de «Planificación energética. Plan de desarrollo de la red de transporte de energía eléctrica 2015-2020», publicado por Orden IET/2209/2015, de 21 de octubre (*Boletín Oficial del Estado* núm. 254, de 23 de octubre de 2015), estando la subestación de La Serna 400 kV contemplada en dicha planificación.

La infraestructura de evacuación que está dentro del ámbito de la presente autorización se limita a las líneas subterráneas a 30 kV que conectan el parque eólico con la subestación de Cortes, autorizada por la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Navarra.



El resto de la infraestructura de evacuación, fuera del ámbito de esta resolución, es común a varios parques eólicos.

Vista la Resolución de la Dirección de Energía y Minas del Gobierno de Navarra de fecha 23 de noviembre de 2010 por la que se otorgó autorización administrativa y aprobación de proyecto a Gamesa Energía, S.A.U., para la subestación eléctrica 66/30 kV «Cortes» de evacuación de la energía generada por los parques eólicos ValdeNavarro y El Valle I+D, en término municipal de Cortes.

Vista la Resolución 134/2018, de 20 de junio de 2018, del director del Servicio de Energía, Minas y Seguridad Industrial del Gobierno de Navarra, que modifica la anterior e incluye una posición de transformador 30/66 kV para el parque eólico Puylobo.

Vista la Resolución de la Dirección General de Empresa e Innovación de fecha 30 de marzo de 2012, por la que se aprueba el proyecto y se declara en concreto la utilidad pública de la línea eléctrica de alta tensión «SET Cortes-SET Tudela-SET La Serna».

El peticionario ha acreditado su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto.

La sala de supervisión regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha emitido informe, concluyendo que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas, aprobado por el Consejo de Administración en su sesión celebrada el día 13 de febrero de 2019.

La citada Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

RESUELVE:

Primero. — Otorgar a Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., autorización administrativa previa para el parque eólico Puylobo, de 48,51 MW, incluidas las líneas eléctricas a 30 kV, situado en Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza, y Cortes en la provincia de Navarra, con las características definidas en el «Proyecto administrativo parque eólico Puylobo», fechado en junio de 2017.

Las características principales del parque eólico son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Potencia instalada: Aproximadamente 48,51 MW.
- Número de aerogeneradores: Catorce aerogeneradores, de 3,465 MW cada uno aproximadamente.
- Término municipal afectado: Borja, en la provincia de Zaragoza.

Las líneas subterráneas a 30 kV están distribuidas en cinco tramos tienen como origen los aerogeneradores de la planta, discurriendo hasta la subestación 30/66 kV. Los términos municipales afectados son Borja y Mallén, en la provincia de Zaragoza, y Cortes en la provincia de Navarra.

La infraestructura para la evacuación de energía eléctrica común de varios parques eólicos hasta la red de transporte no está dentro del ámbito de esta autorización.

El objeto del proyecto es la construcción de un parque eólico para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía generada a la red.

Segundo. — Aceptar de plano el desistimiento presentado por Sistemas Energéticos Loma del Viento, S.A.U., en fecha 3 de abril de 2019, a la tramitación de la autorización administrativa previa y de construcción de cuatro aerogeneradores de 3,465 MW cada uno, sin perjuicio del derecho a presentar una nueva solicitud.

El peticionario deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental y las que en la resolución de autorización administrativa de construcción pudieran establecerse.

El peticionario presentará una adenda al proyecto de ejecución, previo a la emisión de la autorización administrativa de construcción de la instalación, incorporando las medidas a las que hace referencia la declaración de impacto ambiental de fecha 12 de abril de 2019, así como el programa de seguimiento y vigilancia ambiental actualizado con las prescripciones definidas en dicha declaración.

Asimismo, deberá cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el operador del sistema.



N
P
O
B

Esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 62.2 i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante el secretario de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*.

Madrid, a 8 de mayo de 2019. — La directora general, María Jesús Martín Martínez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.631

AYUNTAMIENTO DE ALAGÓN

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado el expediente de modificación de créditos número 8/2019, que adopta la modalidad de suplemento de crédito. De acuerdo con el artículo 177.2, en relación con el 169, del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación:

Estado de gastos

<u>Aplicación Pcia.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE</u>
2019.0110.91300	Amortización de préstamos a largo plazo de entes de fuera del sector público	677.749.76
	TOTAL	677.749.76

Estado de ingresos

2019.87000	Remanente líquido de tesorería para gastos generales	677.749.76
	TOTAL	677.749.76

Estado de gastos

Aplicación presupuestaria de alta

2019.9200.62500	Equipamiento (mobiliario) edificios municipales	5.143.17
2019.9200.62600	Equipos para procesos de información	10.014.37
	TOTAL	15.157.54

Estado de ingresos

Aplicación presupuestaria de baja

2019.9310.22708	Servicios de recaudación a favor de la entidad por DPZ	15.157.54
	TOTAL	15.157.54

Alagón, a 27 de mayo de 2019. — El alcalde, José María Becerril Gutiérrez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.616

AYUNTAMIENTO DE CUARTE DE HUERVA

El Ayuntamiento de Cuarte de Huerva va a ejecutar en la calle Emperador César Augusto la obra «Construcción de un pabellón polideportivo municipal», de acuerdo con el proyecto redactado por los arquitectos don Daniel Olano, don Gabriel Lassa y don Jesús Álvarez en noviembre de 2018 (con anexo de subsanación de las observaciones efectuadas en el informe de supervisión emitido por la Diputación Provincial de Zaragoza, redactado por los mismos técnicos en abril de 2019) y los correspondientes proyectos complementarios de instalaciones y proyecto de actividad.

En cumplimiento de los artículos 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y 16 de la Ley 11/2005, de 28 de diciembre, reguladora de los Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, se somete el expediente al trámite de información pública por el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio en el BOPZ (sección del *Boletín Oficial de Aragón*), a los efectos de que se puedan presentar las alegaciones u observaciones que se consideren convenientes.

El expediente objeto de esta información puede ser consultado en el Ayuntamiento de Cuarte de Huerva, en horario de 9:00 a 14:00.

Cuarte de Huerva, a 22 de mayo de 2019. — El alcalde, Jesús Pérez Pérez.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.613

AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de honores y distinciones, cuyo texto íntegro se hace público para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE JAULÍN

PREÁMBULO

Este Ayuntamiento, atendiendo al principio de autonomía local y las competencias que le corresponden conforme al artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, considera necesaria la regulación oportuna que permita reconocer y premiar servicios extraordinarios para la localidad realizados por personas físicas o jurídicas, de tal modo que se reconozcan dichos méritos de manera pública, destacando aquellas conductas que sean merecedoras de dicho reconocimiento público, sobre todo valores como la tolerancia, la libertad y el amor a la tierra.

Los títulos y distinciones que concede el Ayuntamiento son solamente honoríficos y, por lo tanto, no tienen una compensación económica o de cualquier otro medio.

Además, la Constitución española de 1978 establece en su artículo 137 la organización territorial del Estado en municipios, provincias y en las comunidades autónomas que se constituyan, y determina que todas estas entidades gozan de autonomía para la gestión de sus respectivos intereses. Por otro lado, en el artículo 140 se consagra el principio de autonomía de los municipios, estableciendo que su gobierno y administración corresponde a los respectivos Ayuntamientos.

El Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, dedica parte del título VI, artículos 186 a 190, a regular los honores y distinciones de las entidades locales. Así, en el artículo 189 se señala que las corporaciones locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, así como para acordar nombramientos de hijos predilectos y adoptivos y de miembros honorarios de la Corporación, atendidos los méritos, cualidades y circunstancias singulares que en los galardonados concurren y que serán aplicados con el mayor rigor en expediente que se instruirá al efecto.

Recientemente, la Corporación del municipio ha querido galardonar a modo de reconocimiento a una de las personas que ha participado activamente en su promoción cultural y medioambiental.

Además, anualmente se convocan unos premios dedicados al medioambiente, cuya celebración suele ser en el primer mes del año, que en el año 2019 supusieron su XXXVIII edición. Debido a la periodicidad con la que se convocan dichos actos, se considera conveniente la regulación que rige la convocatoria y adjudicación de dichos premios.

Por todo ello, los Ayuntamientos, mediante su potestad de autoorganización, pueden y deben regular las normas de funcionamiento, organización y realización de los actos públicos municipales, los tratamientos, las precedencias, los símbolos, los atributos y usos oficiales, así como las distinciones honoríficas que puede otorgar un Ayuntamiento.

Todo ello viene a justificar la adecuación de la norma a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo con ello la obligación de las Administraciones públicas de actuar de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Fundamento legal y naturaleza.* La aprobación del presente Reglamento se fundamenta en los artículos, 4 y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los artículos 50.24 y 189 a 191 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que establecen que las Corporaciones Locales podrán acordar la creación de medallas, emblemas, condecoraciones u otros distintivos honoríficos, a fin de premiar especiales merecimientos, beneficios señalados o servicios extraordinarios, previos los trámites necesarios que se establecen en este Reglamento especial.

Artículo 2. *Objeto.* La concesión de títulos, honores y condecoraciones que pueden ser otorgados por el Ayuntamiento, a fin de premiar o reconocer las actuaciones que puedan ser merecedoras de las mismas, serán las siguientes:

- Título de Hijo Predilecto.
- Título de Hijo Adoptivo.
- Categoría regional del premio en defensa de la naturaleza.
- Categoría nacional del premio en defensa de la naturaleza.
- Categoría internacional del premio en defensa de la naturaleza.

Artículo 3. *Nombramientos.* Los nombramientos, que podrán recaer en personas tanto nacionales como extranjeras, tendrán un carácter honorífico y no otorgarán en ningún caso potestades para intervenir en la vida administrativa ni en el gobierno del municipio, pero habilitarán el desempeño de funciones representativas cuando estas hayan de ejercerse fuera de la demarcación territorial respectiva previa designación especial de la Alcaldía.

La concesión de distinciones y honores en todo caso se hará de forma discrecional por el Ayuntamiento.

Para conceder los honores y distinciones a personas extranjeras se requerirá autorización expresa del Ministerio de Administraciones Públicas, previo informe del de Asuntos Exteriores, conforme al artículo 190 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Artículo 4. *Extinción.* Los honores y distinciones previstas en este Reglamento se extinguirán por cualquiera de las causas que se indican seguidamente:

- a) Renuncia de la persona galardonada.
- b) Revocación de la concesión.
- c) Cualquier otra causa que impida, jurídica o materialmente, ostentar la titularidad de honor o distinción.

La renuncia de la persona galardonada puede hacerse por cualquier medio que permita mostrar, de manera fehaciente e inequívoca, la voluntad de la misma.

CAPÍTULO II

DE LOS TÍTULOS DE HIJO PREDILECTO Y DE HIJO ADOPTIVO

Artículo 5. *Título de Hijo Predilecto.* El título de Hijo Predilecto se otorgará a aquella persona física que, habiendo nacido en el municipio, haya demostrado cualidades, méritos personales, o servicios prestados en beneficio u honor de Jaulín o dentro de la provincia de Zaragoza y que alcancen consideración indiscutible en el concepto público.

Artículo 6. *Título de Hijo Adoptivo.* El nombramiento de Hijo Adoptivo, que recaerá en persona física, tendrá la misma consideración y jerarquía que el título de Hijo Predilecto, con la única diferencia de que se conferirá a personas que no hayan nacido en el municipio, tanto extranjeras como españolas, pero que, no obstante, tengan un vínculo muy especial con el mismo y reúnan las condiciones señaladas en el artículo anterior.



Artículo 7. *Concesión a título póstumo.* Los títulos anteriores podrán concederse a título póstumo en los supuestos en que en la persona fallecida concurren los requisitos anteriormente enumerados.

Artículo 8. *Número y duración de los títulos.* Los títulos de Hijo Adoptivo y de Hijo Predilecto tendrán carácter vitalicio.

Solamente en supuestos excepcionales podrá acordar conceder un número mayor de títulos si las circunstancias tienen la importancia extrema para el municipio.

Artículo 9. *Revocación de los títulos.* Aquella persona que posea la distinción de Hijo Predilecto o Adoptivo solo podrá ser privada de la misma, y en consecuencia revocado el nombramiento, cuando concurren causas excepcionales motivadas por comportamientos indignos que deberán quedar acreditados en expediente instruido al efecto y que requerirá aprobación del Pleno del municipio de Jaulín.

El acuerdo que desposea de los títulos mencionados deberá ser adoptado siguiendo el mismo procedimiento y con la misma mayoría que para su otorgamiento.

Artículo 10. *Entrega de títulos.* En la misma sesión del Pleno en la que se acuerde la concesión de los títulos anteriores se señalará la fecha de entrega de los mismos por medio de la entrega de los diplomas e insignias que corresponden a cada uno de los títulos.

CAPÍTULO III

PREMIOS EN DEFENSA DE LA NATURALEZA

Artículo 11. *Descripción de los premios.* El Premio en Defensa de la Naturaleza se otorgará a las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, nacionales o extranjeras, por méritos similares a los que se han ido concediendo hasta ahora y que deberán quedar debidamente motivados en el acto que inicie el expediente para la concesión, sobre todo relacionados con el mantenimiento y mejora del medioambiente y que tengan relación con el municipio de Jaulín.

Artículo 12. *Número de premios.* Se concederán anualmente como máximo tres premios por este motivo:

- Categoría regional.
- Categoría nacional.
- Categoría internacional

CAPÍTULO IV

PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Artículo 13. *Iniciación.* Se iniciará el procedimiento a instancia del alcalde mediante resolución o mediante moción por un grupo de concejales, que deberá ser, al menos, un tercio de la Corporación.

En este mismo documento se indicarán los motivos por los que propone a la persona a la que se desea distinguir, así como la distinción a otorgar.

Artículo 14. *Resolución.* Dicha moción o resolución de Alcaldía deberá elevarse al Pleno en la siguiente sesión plenaria que se constituya para su debate, sometiéndose a votación y siendo necesaria una mayoría simple para la concesión de la distinción.

Se acordará también por el Pleno la fecha de la entrega de los premios.

Artículo 15. *Entrega del título.* La entrega al galardonado de la distinción se llevará a cabo en acto público solemne y en los términos en que se señalen en el acuerdo, procurándose otorgar con suficiente publicidad.

Artículo 18. *Lugar de honor.* Los que ostenten una distinción de las señaladas en este Reglamento gozarán de un lugar de honor que les corresponda en los actos públicos a los que sean invitados.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Este Reglamento entrará en vigor una vez aprobado definitivamente y publicado su texto íntegro en el BOPZ en el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación al artículo 70 de la misma.



BOFN

Contra el presente acuerdo se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Jaulín, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Marta Julián Tena.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.609

AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Por resolución de la Alcaldía-Presidencia 2019-0814, de 20 de mayo, del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, se aprobaron las bases que regirán la creación de una bolsa de trabajo del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina de limpiadores/as de limpieza viaria, y se da publicidad de las mismas a través de su inserción en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento <http://laalmunia.sedelectronica.es> y BOPZ, siendo las bases las siguientes:

CONVOCATORIA PARA LA CREACION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA DE LIMPIADORES/AS DE LIMPIEZA VIARIA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El empleo de los medios materiales adecuados y de recursos humanos suficientemente preparados es una necesidad imprescindible hoy en día para poder prestar de forma adecuada y continua los distintos servicios públicos de competencia municipal. Pero la eficacia debe ir siempre unida a la legalidad, y en la organización de los recursos humanos en el sector público se deben tener en cuenta los principios constitucionales de acceso al empleo público previstos en el artículo 103.3 de la Constitución española, y 78.1 del Estatuto Básico del Empleado Público, que son los de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Todo lo relativo a la creación de una bolsa de trabajo pretende agilizar la selección de aspirantes para cubrir necesidades de empleo de carácter temporal y garantizar que los aspirantes conozcan la valoración de sus méritos de cara a una posible contratación futura por parte de este Ayuntamiento, y asegurar que la prestación de los servicios se preste de forma adecuada y continua a todos los ciudadanos.

Por ello se pretende la creación de una bolsa de trabajo en la que se tendrán en cuenta no solo los méritos aportados por los aspirantes, sino la superación de ejercicios que acrediten su capacitación profesional.

Artículo 1. — *Objeto y ámbito de aplicación.* Las presentes bases tienen por objeto regular los aspectos que regirán la selección de puestos de limpiadoras/res cuyas características figuran a continuación para su inclusión en bolsa de trabajo, a los efectos de una contratación temporal que permita cubrir las eventuales necesidades que demande el Ayuntamiento de La Almunia, así como para la cobertura de las vacantes que se vayan produciendo.

Artículo 2. — *Definición.* Se entiende por bolsa de trabajo un sistema de selección para la cobertura de las necesidades temporales de personal. La bolsa estará formada por una lista en la que los aspirantes que superen el correspondiente procedimiento de selección figurarán por orden de valoración en el llamamiento, orden que vendrá establecido en función de la puntuación obtenida en el proceso de concurso-oposición.

De cada aspirante se consignarán su nombre y apellidos, documento nacional de identidad o equivalente, teléfonos de contacto, correo electrónico y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fueren se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas bases.

Las retribuciones a percibir serán las que correspondan a los puestos de trabajo de plantilla de personal del Ayuntamiento de La Almunia vigente en cada momento para cada una de las diferentes categorías profesionales, salvo aquellos puestos que estén condicionados por programas específicos subvencionados. En estos casos se estará a la normativa vigente para estos programas.



Artículo 3. — *Finalidad*. La selección de personal y la bolsa de trabajo tienen como fin dotar al Ayuntamiento de La Almunia del personal más capacitado y preparado siguiendo criterios de equidad y discriminación positiva en los casos contemplados en la ley. Asimismo, tiene como fin agilizar los procedimientos de dotación de personal en aras de una mayor eficacia de los servicios públicos.

Artículo 4. — *Vigencia y convocatoria*. La vigencia de la bolsa será de dos años a contar desde el día de su aprobación por la Junta Gobierno local, actualizándose cada año a 1 de septiembre y 1 de marzo respecto de los aspirantes para la inclusión en la misma, sin perjuicio de que ocasionalmente pueda actualizarse en otro período del año por necesidades de funcionamiento. No obstante, si al término de dicho período de vigencia no se hubiera constituido una nueva bolsa que sustituya a la anterior, la presidencia podrá prorrogar la vigencia de esta por un período máximo de un año. Este Reglamento se expondrá en el tablón de edictos y página web de este Ayuntamiento para conocimiento de los posibles aspirantes.

Artículo 5. — *Procedimiento y nombramiento o contratación*.

1. Cuando las necesidades de los diversos servicios del Ayuntamiento así lo requieran se procederá al llamamiento de las personas que integren la bolsa por el orden de puntuación obtenida, aplicando en su caso los criterios de desempate establecidos a tal efecto.

2. En el supuesto de que un mismo aspirante este seleccionado para ocupar temporalmente dos o más puestos de los ofertados en la bolsa de trabajo, se le permitirá optar a uno de ellos.

3. Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponda el puesto se procederá a su nombramiento o contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista.

4. En el caso de que renunciase al contrato o llamamiento, quien lo haga pasará al último puesto de la lista, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y que son:

—Incapacidad temporal, absoluta, gran invalidez o incapacidad total.

Los candidatos de bolsa que tras un llamamiento manifiesten encontrarse en cualquiera de estas situaciones serán excluidos de la bolsa de trabajo de la categoría en cuestión mientras dure la situación de que se trate:

—Maternidad o riesgo durante el embarazo de la mujer trabajadora.

—Ejercicio de cargo público representativo o función sindical electiva.

—Prestación de servicios en otro puesto de trabajo en el sector público, salvo que dichos servicios se presten bajo cualquier modalidad de contratación o relación de servicios con carácter fijo o indefinido, en cuyo caso la renuncia no se considerará como justificada.

A estos efectos, el sector público engloba a cualquier Administración pública, sus organismos autónomos y las empresas públicas, bien se trate de sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de cualquier Administración pública o de sus organismos autónomos y demás entidades de derecho público, o bien se trate de entidades de derecho público con personalidad jurídica que por ley hayan de ajustar sus actividades al ordenamiento jurídico privado.

La razón justificativa de la renuncia deberá ser acreditada documentalmente en el Ayuntamiento en el plazo tres días desde la fecha del llamamiento. En caso de urgencia declarada, no surtirá efecto el plazo de los tres días. El integrante de bolsa mantendrá la remisión al último puesto en la bolsa de trabajo correspondiente hasta el momento en que aporte la documentación justificativa de que haya cesado la situación que motivó la renuncia, lo cual deberá hacer en los diez días siguientes al del cese.

En los casos de renunciadas justificadas, la renuncia pasará a tener el carácter de injustificada cuando en un plazo de seis meses el candidato pretenda renunciar justificadamente por tercera vez en base a la misma causa.

La extinción del contrato por baja voluntaria del personal comportará en todo caso la exclusión de la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en la que se estaban prestando los servicios, con independencia de que dicha relación hubiera tenido su origen en un llamamiento de la bolsa correspondiente a la última o a anteriores ofertas de empleo público o bien dicha relación procediese de una selección por el Servicio Público de Empleo competente.

OPB

Una vez finalizado el contrato suscrito, el interesado se reincorporará a la bolsa de trabajo correspondiente a la categoría profesional en cuestión en el puesto que le corresponda según su puntuación, sin que para ello sea necesaria comunicación alguna por parte del interesado al correspondiente Departamento de Recursos Humanos.

5. Las comunicaciones se harán por vía telefónica y *e-mail*. Para su localización se realizarán tres llamadas, para lo cual los aspirantes deberán indicar al menos un teléfono de contacto. En caso de indicar más de un número, deberá consignarse un orden de preferencia. A partir del momento en que se establezca el contacto telefónico, el interesado dispondrá únicamente de veinticuatro horas para dar conformidad al contrato laboral, presentándose en el Ayuntamiento. Si pasado dicho plazo no se recibe contestación se entenderá que desiste, pasando al último lugar de la lista.

6. A efectos de establecer la comunicación, y en ausencia del propio interesado en el número o números indicados, bastará para entender realizado el contacto telefónico dejar recado en contestador automático o buzón de voz, así como del envío de un correo electrónico a su dirección de *e-mail*.

7. La persona encargada de estas comunicaciones dejará constancia de las mismas con indicación de fecha, hora y persona o sistema de contacto en el expediente.

8. Cualquier interesado integrante de la lista podrá consultar esta en todo momento, si bien los cambios en la misma no se notificarán personalmente.

Artículo 6. — *Sistema de selección*. El sistema de selección es el de concurso oposición.

FASE DE OPOSICIÓN:

Dado que los puestos a cubrir en su caso son de los incluidos en las agrupaciones profesionales, para cuyo acceso no se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, la prueba consistirá en un supuesto relacionado con el área de conocimiento propio de la agrupación profesional a la que se pertenezca .

El temario figura como anexo I a las presentes bases.

La prueba se puntuará como máximo con 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes como mínimo 5 puntos en esta fase para pasar a la siguiente fase de concurso.

FASE DE CONCURSO:

Una vez superada la fase de oposición, y solo en este caso, los aspirantes pasarán a la fase de concurso de méritos.

Los méritos aportados se valorarán de acuerdo al siguiente baremo y se acreditarán de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 10 de la presente convocatoria

Formación: Curso o cursillos que tengan que ver con el desempeño del puesto o la capacitación profesional y que hayan sido realizados en centros oficiales u homologados por la Consejería de Educación del Gobierno de Aragón.

Hasta diez horas lectivas: 0,25 puntos.

Hasta veinticinco horas lectivas: 0,50 puntos.

Hasta cincuenta o más: 1 punto.

Los diplomas en los que no figuren horas lectivas no se tendrán en cuenta a efectos de valoración.

La puntuación máxima a alcanzar es de 1 punto.

Experiencia profesional: Por trabajos relacionados con el puesto desempeñados en cualquier entidad pública o privada se valorará a razón de 1 punto por año completo de servicios en jornada completa.

La puntuación máxima a alcanzar es de 2 puntos.

Artículo 7. — *Requisitos de los aspirantes*. Para participar en la convocatoria los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al día en que se presente solicitud de participación.

a) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de aquella en que se pueda acceder a la jubilación en el Régimen General de la Seguridad Social.

b) En caso de tratarse de extranjeros no comunitarios deberán contar con permiso de residencia o permiso de trabajo.

c) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.



e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de alguna de las Administraciones públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso y hasta el momento del nombramiento o celebración del contrato de trabajo.

Artículo 8. — *Presentación de las solicitudes.* Quienes deseen tomar parte en la convocatoria, deberán hacerlo cumplimentando el impreso establecido por el Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, que les será facilitado en el Registro General, o bien a través la página web: <http://www.laalmunia.es>. Este impreso deberá obtenerse por duplicado, al objeto de que el interesado se quede con copia sellada de la instancia presentada.

La solicitud de participación deberá ir acompañada necesariamente:

a) Del original o copia compulsada de los méritos que se pretendan hacer valer. Estos méritos valorarán a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

b) Asimismo deberán acompañarse los siguientes documentos:

—Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad para los aspirantes de nacionalidad española. Para los aspirantes de otra nacionalidad, fotocopia compulsada del documento que acredite la misma.

—Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de las funciones propias del puesto de trabajo al que se pretende acceder, expedido por un colegiado en ejercicio.

—Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

—Declaración jurada de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad para el desempeño de cargo público o empleo público. La fecha límite para la alegación y acreditación de méritos será aquella en la que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no acreditados documentalmente en la forma que se determina en las presentes bases, aunque hubieren sido debidamente alegados.

El impreso de solicitud con su copia debidamente cumplimentados, así como los documentos anteriormente reseñados, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina. Igualmente podrán presentarse en la forma prevista en el artículo 38, apartado 4, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, todo ello en el plazo máximo de diez días naturales contados a partir de la publicación de la convocatoria específica en el BOPZ.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.

Artículo 9. — *Admisión de los aspirantes.* Para ser admitido en el proceso selectivo será preciso que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en el artículo 7, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de las mismas, conjuntamente con la aportación de los documentos reseñados en el artículo 8.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el señor concejal delegado de Personal dictará resolución en el plazo máximo de cinco días naturales aprobando la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de tres días naturales para la presentación de reclamaciones o subsanar los posibles defectos que hayan motivado la exclusión del aspirante, siempre que los mismos sean subsanables, sirviendo a tales efectos la publicación de la lista provisional, con indicación de los defectos observados, como requerimiento expreso para que se lleve a cabo la subsanación de los mismos.

En caso de no presentarse ninguna reclamación, dicha lista queda elevada a definitiva. En el caso de presentarse reclamaciones, estas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos, que se



hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, y en ella se fijará asimismo el lugar, fecha y hora de comienzo del ejercicio de la fase de oposición, o bien lugar, fecha y hora para llevar a cabo la valoración de los méritos aportados.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos. La resolución que apruebe definitivamente la lista de admitidos pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que adoptó la citada resolución o recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la jurisdicción correspondiente sobre esta materia. No se considera defecto subsanable la falta de aportación de los méritos que se pretendan hacer valer, por lo que no se valorarán aquellos méritos que no resulten acreditados y/o aportados en dicho momento.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 10. — Acreditación de méritos. Los aspirantes deberán aportar junto a la solicitud y con carácter obligatorio los siguientes documentos originales o fotocopia compulsada:

— NIF/NIE.

— Informe de vida laboral.

Asimismo deberá presentar fotocopia simple de los documentos que considere acreditan los requisitos y los méritos que estimen oportuno alegar conforme al baremo de la convocatoria. Estarán obligados a presentar los originales de dichos documentos, a petición de este Ayuntamiento, cuando sea convocado por elección de plaza para cotejo de los mismos. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir estos con las fotocopias correspondientes quedará automáticamente excluido.

A continuación se indican los documentos que sirven para la acreditación de méritos:

a) Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente título o resguardo de solicitud del mismo.

b) Los cursos de formación, con el certificado o diploma de asistencia del curso con indicación del número de horas lectivas.

c) La experiencia en la Administración deberá justificarse con el contrato de trabajo o nombramiento corporativo y certificado expedido por el órgano de la Administración con competencia en materia de personal, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo haya venido desempeñando y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

d) La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración pública deberá justificarse mediante el contrato de trabajo, así como informe de vida laboral.

e) La situación de desempleo deberá ser justificada con la tarjeta de demanda de empleo. El tiempo de paro alegado deberá justificarse mediante certificado de permanencia en todos los regímenes del sistema de la Seguridad Social, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, así como mediante informe de vida laboral.

Artículo 11. — Sistema de lista de espera. Bolsa abierta y rotatoria: El llamamiento se realizará en función de las vacantes de puestos, por riguroso orden de puntuación, a través de teléfono y correo electrónico. Se entiende que se renuncia al puesto si el interesado no se presenta conforme a lo indicado en el artículo 5, apartados 5, 6, 7 de estas bases. La renuncia supone que el aspirante pasa al último lugar de la lista, salvo que concurren circunstancias que impidan el desempeño del puesto y que sean debidamente acreditadas: (artículo 5.4 de este Reglamento). En estos casos se respetará el orden del aspirante en la lista para cuando se produzca la próxima vacante. En caso de igualdad en la baremación se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales para resolver el empate:

a) Desempleados mayores de 45 años.

b) Desempleados de larga duración.

c) Jóvenes que accedan al primer empleo.

Se utilizará como factor corrector, en caso de que se de entre los aspirantes la situación de empate, un sorteo. Cada semestre se publicará un listado con la posición

de cada uno de los aspirantes en las bolsas de trabajo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación en el tablón de edictos y pagina web para presentar alegaciones.

Artículo 12. — *Causas de exclusión de la bolsa de empleo.* Son causas de exclusión de la bolsa de trabajo:

- a) Por voluntad propia del solicitante.
- b) Por haber sido separado del servicio mediante expediente disciplinario.
- c) Por no haber presentado en tiempo y forma la documentación necesaria de acuerdo con estas bases.
- d) Por no cumplir los requisitos mínimos exigidos en estas bases para cada ocupación.

Artículo 13. — *Tribunales de selección.* El tribunal calificador será designado por el concejal delegado de Personal de la Corporación y compuesto por un presidente, un secretario y cuatro vocales, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo de las distintas Administraciones públicas.

La totalidad de los miembros del tribunal calificador deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para concurrir a la convocatoria específica y que serán del área de conocimiento necesaria para poder enjuiciar a los aspirantes.

La pertenencia al tribunal calificador los será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse en representación o por cuenta de nadie, siendo sus miembros personalmente responsables del estricto cumplimiento de las presentes bases generales y las específicas de cada convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas, en su caso, y la publicación de los resultados.

Los miembros del tribunal actuarán con voz y voto, excepto el secretario, que actuará con voz pero sin voto. Se designarán suplentes para los miembros del tribunal que asumirán, en su caso, las funciones de los titulares respectivos.

La designación de los miembros del tribunal se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento, conjuntamente con la exposición de la lista definitiva de admitidos al proceso selectivo correspondiente. El tribunal estará facultado para resolver todas las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo.

El tribunal calificador se constituirá previa convocatoria del presidente y continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, del presidente y del secretario o de quienes les sustituyan y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros con derecho a voto. En caso de ausencia, tanto del presidente titular como del suplente, el primero designará de entre los vocales con derecho a voto un sustituto que lo suplirá. En el supuesto en que el presidente titular no designe a nadie, su sustitución se hará por el vocal de mayor edad con derecho a voto.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos las circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando juzguen que concurren en ellos alguna o varias de las circunstancias señaladas en el apartado anterior, siguiéndose el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las resoluciones del tribunal calificador vinculan a la Administración municipal, aunque esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse los trámites afectados por las irregularidades, sin perjuicio de las facultades asignadas al tribunal de selección para aclarar dudas y rectificar los errores materiales, de hecho o aritméticos, que haya podido cometer en sus actuaciones, así como para resolver las reclamaciones que se interpongan contra sus resoluciones.

Entrada en vigor

Las presentes bases generales serán de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el BOPZ.



BOPN

ANEXO I

Temario limpiadores/as

- Tema 1. Organización del trabajo.
 - Tema 2. Conceptos generales sobre sistemas de limpieza.
 - Tema 3. Utensilios de limpieza. Descripción.
 - Tema 4. Utensilios de limpieza: modo de empleo.
 - Tema 5. Productos de limpieza. Características y aplicaciones.
 - Tema 6. La limpieza viaria. Características.
 - Tema 7. La seguridad e higiene en el trabajo. Prevención de accidentes, en especial en los puestos de trabajo de limpiadores/as de limpieza viaria.
 - Tema 8. Primeros auxilios en caso de accidentes de trabajo.
- La Almunia de Doña Godina, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Marta Gracia Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.640

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA de subvenciones de apoyo a los sectores productivos y el empleo para el ejercicio 2019.

BDNS (identif.): 457751.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de apoyo a los sectores productivos y el empleo para el ejercicio 2019, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones:

- Línea 1. Las asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén, cuyos fines sean la promoción y dinamización del sector industrial, comercial, de servicios y de hostelería en el municipio.

- Línea 2. Cualquier persona física o jurídica que sea titular de una actividad empresarial, comercial, servicios y hostelería que cumpla los siguientes requisitos:

- a) Que tengan su centro de producción o desarrolle su actividad en el término municipal de La Puebla de Alfindén.

- b) Que cuenten con la licencia municipal de actividad que corresponda.

- c) Si se trata de autónomos se requerirá además estar empadronado en La Puebla de Alfindén; esta comprobación se realizará por los servicios administrativos del Ayuntamiento.

En ambas líneas deberán cumplir los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas a promover la dinamización de los sectores productivos de la localidad y la contratación de trabajadores, especialmente destinadas a personas con dificultades de inserción laboral, por lo que las ayudas están orientadas tanto a las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones de La Puebla de Alfindén cuyos fines sean la promoción y dinamización del sector industrial, comercial, de servicios y de hostelería del municipio (línea número 1), como a pequeñas y medianas empresa, así como a autónomos, que desarrollen su actividad en el municipio de La Puebla de Alfindén (línea número 2).

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2019/551, de fecha 24 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para el fomento de los sectores productivos y el empleo, asciende a 11.000 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes: 1.2410.48000, «Fomento del empleo. A familias e instituciones sin fines de lucro», por importe de 7.000 euros para la línea número 1, y 1.2410.47900, «Fomento del empleo. Otras subvenciones a empresas privadas», por importe de 4.000 euros para la línea número 2.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es*.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.641

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA del XII Concurso Literario de La Puebla de Alfindén.

BDNS (identif.): 457813.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria del XII Premio Concurso Literario, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de La Puebla de Alfindén.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán participar en este Premio todas aquellas personas que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Tener edad comprendida entre los 6 y los 100 de edad, ambos inclusive.
- b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) Estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén. Para comprobar dicho requisito se presentará autorización según modelo establecido al efecto, para que el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén, obtenga los certificados correspondientes. En caso de no otorgar autorización, el interesado deberá aportarlos en la solicitud.
- d) No podrán participar los relatos escritos por autores premiados en las dos últimas convocatorias.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén convoca el Premio XII Concurso Literario. El Premio tiene como objetivo otorgar un premio a los mejores relatos epistolares presentados, siendo su finalidad fomentar la creación literaria original e inédita.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 550/2019, de fecha 24 de mayo de 2019, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a estos Premios asciende a 1.375 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3340.48011, «Promoción cultural. Premio Concurso Literario», del vigente presupuesto municipal, no estando previsto el incremento de esta cuantía, repartido en varias categorías.

- Categoría A, Edades: 6 a 7 años. Primer premio: 75 euros. Segundo premio: 50 euros.
- Categoría B, Edades: 8 a 9 años: Primer premio: 75 euros. Segundo premio: 50 euros.
- Categoría C, Edades: 10 a 12 años. Primer premio: 100 euros. Segundo premio: 75 euros.
- Categoría D, Edades: 13 a 15 años. Primer premio: 200 euros. Segundo premio: 100 euros.
- Categoría E, Edades: 16 a 17 años. Primer premio: 200 euros. Segundo premio: 100 euros.
- Categoría F, Edades: mayores de 18 años. Primer premio: 250 euros. Segundo premio: 100 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, hasta el 30 de julio, siendo este el último día.



BOFN

El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ayuntamiento <http://www.lapuebladealfinden.es/>, en el Portal de Transparencia.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.642

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA de subvenciones de actividades deportivas 2019.

BDNS (identif.): 457786.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — Objetivo y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial que resulten de interés general o produzcan un beneficio directo o indirecto para los vecinos del municipio de La Puebla de Alfindén.

La finalidad será la de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades deportivas que llevan a cabo los clubs y asociaciones deportivas que realicen actividades que promocionen el deporte o fomenten la práctica deportiva por parte de los ciudadanos.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2019/548, de fecha 24 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades deportivas asciende a 20.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3410.48000, «Promoción y fomento del deporte. Subvención a asociaciones diversas», del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019, no estando prevista el incremento de dicha cuantía.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es*.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.643

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA de subvenciones de becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2019-2020.

BDNS (identif.): 457766.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones para becas de comedor escolar, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso escolar 2019- 2020, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Primero. — Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las familias o unidades de convivencia, en las que los alumnos para los que se solicita la ayuda cumplan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria.

Segundo. — Objetivo y finalidad.

La presente convocatoria tiene por objeto conceder subvenciones en concurrencia competitiva con destino a becas de comedor, ayudas para la adquisición de libros y material curricular y transporte para el curso 2019-2020, dirigidas a menores escolarizados en centros sostenidos con fondos públicos del municipio de La Puebla de Alfindén, en las etapas de Educación Infantil, Primaria y Secundaria. Las ayudas de transporte están dirigidas a menores de 26 años que cursen estudios oficiales que no puedan ser impartidos en el municipio.

La finalidad será la de contribuir a la conciliación de la vida familiar y laboral; asegurar la alimentación diaria de los menores en edad escolar que pertenecen a familias o unidades de convivencia con escasos recursos económicos contribuyendo a la organización de la vida familiar y favorecer la asistencia a clase. A su vez, contribuir en los gastos que supone la adquisición de material curricular obligatorio para el seguimiento del curso escolar, y en el caso de ayudas al transporte contribuir en los gastos que supone tener que cursar estudios oficiales una vez terminada la educación secundaria y que no son impartidos en el municipio.

Tercero. — Bases reguladoras.

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2019/555, de fecha 24 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — Importe.

El importe del crédito presupuestario disponible para esta convocatoria será de 21.000 euros, repartido en las siguientes cuantías:

La cuantía de las becas de comedor será fijada anualmente y para el curso escolar de que se trate. Para el curso escolar 2019-2020, la cuantía de la beca se fija en 688 euros (a razón de 86 euros/mes), para cubrir los ocho meses, que comprenden el período del 1 de octubre de 2019 a 31 de mayo de 2020.

La ayuda para la adquisición de libros y material curricular no podrá exceder de la cuantía que efectivamente haya sido satisfecha por cada unidad de convivencia por dicho concepto. La cuantía de la beca de material curricular para el curso 2018-2019 se establece en:

a) Para alumnos matriculados en ciclos de Educación Infantil y Primaria: El importe de la factura presentada con un límite por alumno de 75 euros.

b) Para alumnos matriculados en Educación Secundaria Obligatoria: El importe de la factura presentada con un límite por alumno de 230 euros.

- Con los siguientes límites:

- El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en Infantil y/o Primaria no sobrepasará los 250 euros.

- El límite total de ayuda por unidad de convivencia con niños matriculados en Infantil y/o Primaria y/o secundaria no sobrepasará los 305 euros.

Las cuantías de las ayudas al transporte se establece en 200 euros por alumno.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para solicitar las ayudas estará abierto a partir del día siguiente a la fecha de publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, editado informáticamente en la página web *www.dpz.es* y hasta el 14 de septiembre de 2019.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.644

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA DE subvenciones de actividades deportivas infantiles 2019.

BDNS (identif.): 457776.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones de actividades deportivas infantiles cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones deportivas infantiles las asociaciones, clubs y las entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, que reúnan los requisitos establecidos en el punto 3 de la convocatoria de subvenciones.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

La presente convocatoria tiene por objeto otorgar subvenciones destinadas al fomento de las actividades deportivas y programas de competición oficial en el ámbito infantil y juvenil.

La finalidad será la de fomentar y apoyar el desarrollo de actividades de carácter deportivo dirigidas a la población infantil y juvenil tales como la participación en competiciones, iniciación a la práctica del deporte, organización y desarrollo de eventos deportivos que fomenten los valores deportivos y celebración de competiciones deportivas dirigidas exclusivamente a la infancia y juventud.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2019/549, de fecha 24 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para actividades deportivas infantiles asciende a 11.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1.3261.48002, «Plan de Infancia. Asociaciones deportivas infantiles», del vigente presupuesto municipal para el ejercicio 2019, no estando previsto el incremento de dicha cuantía.

Las subvenciones concedidas podrán alcanzar el 100% de la cantidad solicitada, salvo que las disponibilidades presupuestarias no lo permitiesen o aconsejasen, atendiendo entonces la petición de acuerdo con dichas posibilidades.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección provincial, editado informáticamente en la página web www.dpz.es.

La Puebla de Alfindén, a 24 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.645

AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE ALFINDÉN

CONVOCATORIA de ayudas para atender daños producidos por la tormenta del día 11 de junio de 2018.

BDNS (identif.): 457829.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de las ayudas para atender daños producidos por la tormenta del día 11 de julio de 2018, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Primero. — *Beneficiarios.*

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas, las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

a) Que hayan sufrido daños en bienes propios o pérdidas en sus negocios, siempre que, no hayan sido atendidos por otras entidades o seguros, y estén situados en instalaciones municipales y /o hayan sido producidos por elementos de propiedad pública municipal como consecuencia de la tormenta acaecida el día 11 de julio de 2018.

b) No estar incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c) No tener deudas tributarias con el Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén.

Segundo. — *Objetivo y finalidad.*

El objeto y finalidad de esta convocatoria es otorgar subvenciones destinadas a paliar los daños producidos a terceros como consecuencia de la tormenta el día 11 de julio de 2018. Estas ayudas pretenden mitigar los daños ocasionados y restablecer la normalidad de las zonas siniestradas, como consecuencia de la situación de excepcionalidad derivada de la tormenta del día 11 de julio de 2018.

Tercero. — *Bases reguladoras.*

Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén (BOPZ núm. 180, de fecha 7 de agosto de 2017) y resolución de Alcaldía núm. 2019/556, de fecha 24 de mayo, por el que se aprueba la presente convocatoria y resolución de Alcaldía número 2019/558, de fecha 27 de mayo de 2019, por la que se corrige la fecha de finalización de plazo de presentación de subvenciones.

Cuarto. — *Importe.*

La cuantía global máxima destinada a la convocatoria de ayudas para daños producidos por la tormenta asciende a 15.000 euros.

Quinto. — *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo para presentar las solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de Aragón* sección provincial. Si el último día del plazo fuese inhábil, el plazo finalizará el primer día hábil siguiente. El texto completo de la convocatoria podrá consultarse en la página web de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Función Pública <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en la página web del Ayuntamiento <http://www.lapuebladealfinden.es/>, en el Portal de Transparencia.

La Puebla de Alfindén, a 27 de mayo de 2019. — La alcaldesa, Ana Isabel Ceamanos Lavilla.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.615

AYUNTAMIENTO DE NAVARDÚN

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Navardún para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	26.302,46
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	45.809,69
3	Gastos financieros	1.828,97
4	Transferencias corrientes	10.878,99
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	108.220,38
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	7.855,53
	Total presupuesto	200.896,02

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	19.551,46
2	Impuestos indirectos	2.000,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	56.957,80
4	Transferencias corrientes	17.978,52
5	Ingresos patrimoniales	17.407,24
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	87.001,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	200.896,02

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

Una plaza de secretario-interventor con acumulación del municipio de Isuerre.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

Una plaza de operario de servicios múltiples compartida con tres municipios más.

Resumen:

Total funcionarios de carrera: Una plaza.

Total personal laboral eventual: Una plaza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Navardún, a 20 de mayo de 2019. — El alcalde, Carlos Gabás Murillo.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.632

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 3612/2018. — Por decreto de Alcaldía de fecha 9 de mayo de 2019 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la prestación del servicio de escuela de música y danza durante el mes de abril de 2019.

Queda expuesta al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 16 de mayo al 15 de julio de 2019.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 10 de mayo de 2019. — El alcalde, Miguel Dalmau Blanco.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.659

AYUNTAMIENTO DE UTEBO

Expediente número 1290/2019. — Por decreto de Alcaldía de fecha 23 de mayo de 2019 fue aprobada la siguiente lista cobratoria:

- Precio público por la realización de talleres municipales de actividades deportivas correspondiente al segundo trimestre de la temporada 2018-2019.

Quedan expuestas al público por plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de Aragón*, sección correspondiente a la provincia (BOPZ).

La exposición al público de esta lista cobratoria producirá los mismos efectos que la notificación de cuotas.

Los interesados podrán interponer contra el acto administrativo de aprobación de la lista cobratoria recurso de reposición ante el Ayuntamiento de Utebo en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al del término de la exposición pública.

Plazos de pago

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período de cobranza para los recibos incluidos en la lista cobratoria mencionada.

- Período voluntario: Desde el día 5 de junio al 5 de agosto de 2019.
- Período ejecutivo: Se inicia vencido el período voluntario y determina el devengo de los recargos del período ejecutivo y de los intereses de demora previstos en los artículos 28 y 26 de la Ley General Tributaria.

Formas de pago

Mediante domiciliación bancaria en cualquier entidad bancaria o caja de ahorros. Utebo, a 27 de mayo de 2019. — El alcalde en funciones, Miguel Dalmau Blanco.



SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.610

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2019, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito número 2 de 2019.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario para la aplicación del superávit presupuestario, por acuerdo del Pleno de fecha 22 de mayo de 2019, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este BOPZ.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villamayordegallego.sedelectronica.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villamayor de Gállego, a 24 de mayo de 2019. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.611

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 22 de mayo de 2019, el cual estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <https://villamayordegallego.sedelectronica.es>.

Villamayor de Gállego, a 24 de mayo de 2019. — El alcalde, José Luis Montero Lostao.

N
P
O
B

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.612

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SOFUENTES

ANUNCIO de aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2019.

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Entidad Local Menor de Sofuentes para el ejercicio 2019, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Presupuesto 2019

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	25.000,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	52.850,00
3	Gastos financieros	1.300,00
4	Transferencias corrientes	49.600,00
5	Fondo de contingencia y otros imprevistos	0,00
6	Inversiones reales	46.780,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	175.530,00

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	19.050,00
4	Transferencias corrientes	125.567,01
5	Ingresos patrimoniales	2.110,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	32.151,35
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total presupuesto	178.878,36

Plantilla de personal de Entidad Local Menor de Sofuentes

PERSONAL LABORAL TEMPORAL:

—Una plaza de operario de servicios múltiples. Plan de Empleo de la DPZ.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sofuentes, a 9 de mayo de 2019. — El alcalde, Luis González Claraco.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4.542

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 135/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Transporte Mercancías por Carretera Mar Mar, S.L., y Fondo de Garantía Salarial, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 18 de julio de 2019, a las 11:15 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Transporte Mercancías por Carretera Mar Mar, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ, en Zaragoza a seis de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4.543

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 185/2018 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, emplazar a Ambunova Servicios Sanitarios por término de cinco días en el recurso de suplicación interpuesto por Ana María Solares Alcaraz, para que pueda alegar lo que a su derecho convenga.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a Ambunova Servicios Sanitarios, se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.

SECCIÓN SÉPTIMA
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA
Juzgados de lo Social

Núm. 4.544

JUZGADO NÚM. 3

Cédula de notificación y citación

Doña Raquel Cervero Pinilla, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el procedimiento ordinario número 272/2019 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la Ley de la Jurisdicción Social, citar a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 19 de marzo de 2020, a las 10:45 horas, en la sala de vistas número 33 (planta baja) de este Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza (sito en Ciudad de la Justicia, avenida de José Atarés, edificio Vidal de Canellas, bloque G), para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que trasladada tal intención al actor pueda este estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Serviconesa Viviendas y Obras, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOPZ y colocación en el tablón de anuncios, en Zaragoza a quince de mayo de dos mil diecinueve. — La letrada de la Administración de Justicia, Raquel Cervero Pinilla.



PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.621

COMUNIDAD DE REGANTES ACEQUIAS EL LUGAR Y MOLINAR DE CADRETE, COTO DE SANTA FE Y PLANO DE CUARTE

Por medio del presente se convoca Junta general ordinaria de esta Comunidad, que tendrá lugar el día 10 de junio de 2019 (lunes), a las 19:30 horas en primera convocatoria o a las 20:00 horas en segunda, en el Ayuntamiento de Cadrete, de acuerdo con el siguiente

Orden del día

1.º Adopción de acuerdos y ratificación de los anteriores sobre el cambio de asesoría fiscal para la presentación de obligaciones fiscales. Adopción de acuerdos sobre el mantenimiento de elementos comunes y aprobación de gastos de los elementos comunes del ejercicio 2018 y presupuesto para el ejercicio 2019.

2.º Adopción de acuerdos para facultar a los presidentes actuales y futuros de las diferentes acequias a que en lo que a ellos de forma exclusiva concierne puedan representar a la Comunidad (facultarles con los más amplios poderes, a modo de ejemplo, cualquier tipo de transmisión patrimonial, realización de gestiones en catastro, gestiones en registros, etc., y cualquier otra facultad necesaria para la gestión de sus acequias). Ratificación de las actuaciones anteriores realizadas por estos presidentes.

3.º Ruegos y preguntas.

Cadrete, a 21 de mayo de 2019. — El presidente.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.622

COMUNIDAD DE REGANTES DE BELCHITE

Para dar cumplimiento a los artículos 47 y 48 de las Ordenanzas por las que se rige esta Comunidad de Regantes, el próximo día 22 de junio, a las 19:30 horas, se celebrará la Junta general ordinaria de esta Comunidad de Regantes en primera convocatoria; en caso de no haber mayoría se celebrará en segunda convocatoria a las 20:00 horas del mismo día, en el salón de actos de la entidad, y con el siguiente

Orden de día

- 1.º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.º Examen de la memoria semestral.
- 3.º Examen y aprobación de los presupuestos de ingresos y gastos para el ejercicio 2019-2020.
- 4.º Información y ratificación, en su caso, por la Junta General de los acuerdos de Junta de Gobierno de 17 de enero de 2019 sobre regulación de las aportaciones de caudales a la balsa de la Sociedad Agropecuaria Torrecampás, S.L.
- 5.º Ruegos y preguntas.

Belchite, a 23 de mayo de 2019. — El presidente, Jesús Martínez Morella.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 4.654

COMUNIDAD DE REGANTES NÚM. II DE LOS RIEGOS DE BARDENAS

ANUNCIO de la Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas por el que se convoca a la licitación la ejecución de las obras contempladas en el «Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Mejora de infraestructura la acequia A-VI-4», en los términos de Castiliscar y Sádaba (Zaragoza).

Entidad adjudicadora: Comunidad de Regantes número II de los Riegos de Bardenas.

Objeto del contrato: Ejecución de las obras del «Proyecto de mejora y adaptación de regadíos. Mejora de infraestructura la acequia A-VI-4», en los términos de Castiliscar y Sádaba (Zaragoza).

Plazo de ejecución: Cuatro meses.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

Presupuesto base de licitación: Importe total (euros): 388.269,17 (IVA no incluido).

Garantía provisional: No se exigirá.

Presentación de ofertas:

—Fecha límite de presentación: 29 de julio de 2019, a las 11:30 horas.

—Lugar de presentación: Sede de la Comunidad de Regantes núm. II de los Riegos de Bardenas, calle El Reino, 5, 31311 Figarol (Navarra), en horario de 9:00 a 11:30 (de lunes a viernes). Teléfono: 948 726 098. Correo electrónico: comunidad2@cgbardenas.com.

Gastos de anuncios: Serán satisfechos por el adjudicatario.

Obtención de la documentación: Para la obtención de la copia de documentación podrán dirigirse a la dirección anteriormente indicada, en el horario indicado.

Figarol (Navarra), a 24 de mayo de 2019. — El presidente, Jesús Arbués Radigales.

PARTE NO OFICIAL**Núm. 4.630****SINDICATO DE RIEGOS DE TORRELLAS**

El Sindicato de Riegos de Torrellas convoca Asamblea general extraordinaria para el día 29 de junio de 2019, a las 18:00 horas, con los puntos del día:

- 1.º Renuncia de la actual Junta.
- 2.º Presentación y elección de nueva Junta.

Torrellas, a 27 de mayo de 2019. — El presidente.

BOPZ
BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

CIF: P-5.000.000-1 · Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración:
Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ), Plaza de España, 2.
Teléfono: 976 288 800 - Directo: 976 288 823 - Fax: 976 288 947

Talleres:
Imprenta Provincial, Carretera de Madrid, s/n - Teléfono: 976 317 836

Envío de originales para su publicación:
Excmo. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General)
Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es



TARIFAS Y CUOTAS
(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:
 - 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,050 euros**.
 - 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Ídem ídem, **0,0600 euros**.
2. Información en soporte electrónico:
 - 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
 - 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
 - 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.
3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.
4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

El "Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza" puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://boletin.dpz.es/BOPZ/> o www.dpz.es